



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, durante el curso escolar 2023-2024, referente al tercer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos.

(DSUB/9/2024)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto.
3. Informe Jurídico.
4. Informe Memoria.
5. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
6. Declaración de ausencia conflicto de intereses de Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
7. Declaración de ausencia conflicto de intereses de Subdirección General de Promoción Educativa.
8. Orden Aprobatoria del Plan Estratégico de Subvenciones.
9. Documento Contable "R".
10. Compromiso de Adhesión al Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.
11. Conformidades.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, con el objetivo de dar cumplimiento a la ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia cuyo objeto consiste en garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos formativos de grado básico y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, el Decreto que propone pretende impulsar la constitución y el mantenimiento, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, de un sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, durante el curso escolar 2023-2024, referente al tercer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos, cuyo texto se adjunta a la presente.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Víctor Marín Navarro

(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO

DECRETO Nº XXX/2024, DE XX DE ----- DE 2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024, REFERENTE AL TERCER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y los ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad en las enseñanzas de carácter gratuito.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Facultada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los citados títulos competenciales en materia educativa, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo ha desplegado en estos últimos años una amplia línea de ayudas relacionadas con el sistema educativo, tratando de facilitar con ellas el acceso de su alumnado a una enseñanza de calidad, estableciendo como una de sus máximas prioridades la garantía de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, tiene por objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos formativos de grado básico y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y



conforme dispone dicha ley, la gratuidad se hará efectiva mediante un sistema, de implantación progresiva, debiendo quedar totalmente implantado en las citadas enseñanzas para el curso 2025-2026, en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando, según la modificación introducida por la Ley 1/2021 de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del presente decreto es la de aportar los recursos económicos necesarios para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, atendiendo a los ajustes de matrícula que se han podido producir en los centros educativos sostenidos con fondos públicos desde la aplicación del Decreto n.º 374/2023, de 2 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2022-2023, referente al segundo pago del importe correspondiente a determinados centros educativos y así seguir facilitando la constitución y el mantenimiento del sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la adquisición de libros de texto y material curricular de los centros beneficiarios, a través de la Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ___ de _____ de 2024,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados con la finalidad de aportar los recursos económicos necesarios para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, atendiendo a los ajustes de matrícula que se han podido producir en los centros educativos sostenidos con fondos públicos desde la publicación Decreto n.º 374/2023,



de 2 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2023-2024, referente al segundo pago del importe correspondiente a determinados centros educativos y así seguir facilitando la constitución y el mantenimiento del sistema de bancos de libros de texto y material curricular en los términos definidos en el artículo 3, para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero, segundo, tercero y cuarto de educación secundaria obligatoria, educación especial y ciclos formativos de grado básico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2023/24, que se relacionan en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1.- Concurren en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y para impulsarla como “Banco de Libros y Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia” en aras a alcanzar la gratuidad de las enseñanzas básicas y obligatorias que dicha ley persigue.

2.- Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero, segundo, tercero y cuarto de enseñanza secundaria obligatoria, educación especial y ciclos formativos de grado básico, en los que se ha producido un incremento del número de alumnos respecto a los alumnos matriculados en junio de 2023, resultando insuficientes las cantidades originariamente concedidas a los centros que se relacionan en el Anexo I, y que se concedieron en el Decreto n.º 213/2023, de 27 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2023-2024, referente al primer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos y en el Anexo I del Decreto n.º 374/2023, de 2 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados



concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2023-2024, referente al segundo pago del importe correspondiente a determinados centros educativos.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo a la vista de la propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo que efectuará la compra de los libros de texto y material curricular y los pondrá a disposición de los padres, madres o representantes legales del alumno en concepto de préstamo, para garantizar que las mismas se destinan al objeto recogido en este decreto.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, y dado que quienes finalmente van a resultar beneficiados por el empleo de la subvención a la finalidad para la que se conceden van a ser las familias de sus alumnos, se les exime a los mismos de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Destinar la subvención a la adquisición de libros de texto y material curricular, entendiéndose por tales aquellos que aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.
- b) Cooperar con la Administración en cuantas actividades de comprobación y control se lleven a cabo para asegurar el uso adecuado de los libros.
- c) Recabar el compromiso de las familias que hagan uso de libros adquiridos por el centro de usar correctamente los libros de texto y material curricular prestados, cumpliendo las siguientes normas:
 1. Respetar las normas establecidas en los documentos de organización y funcionamiento del centro, relativas a la utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte de su banco de libros.
 2. Cuidar y devolver en plazo los libros y material cedido.



3. En caso de traslado del alumno a otro centro educativo durante el curso escolar, los libros serán devueltos al centro prestatario.
 4. En caso de pérdida o deterioro negligente o doloso de los libros o materiales cedidos, los padres, madres o representantes legales del alumnado participante estarán obligados a su reposición en las condiciones que establezca el centro educativo.
- d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el Anexo I del presente decreto. La cantidad asignada a cada uno de los centros se ha calculado de conformidad con lo que se establece en la instrucción décima de la Resolución de 27 de marzo de 2023, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2023-2024, correspondiendo un total de: 170€ por alumno de nueva matrícula en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, 255€ por alumno de nueva matrícula en primero, segundo, tercero y cuarto de educación secundaria obligatoria, , 105€ por alumno de nueva matrícula en primero y segundo de ciclos formativos de grado básico, y 105€ para alumnado matriculado en educación especial.

Asimismo, en los cursos en los que se reutilicen los materiales o los libros de texto de cursos anteriores, el importe a transferir a los centros contemplará un porcentaje de reposición del importe correspondiente a los lotes de libros ya adquiridos o del material curricular de elaboración propia o de los materiales curriculares de uso común. Dicho importe extraordinario será como máximo de un 3% referido al importe correspondiente a cada alumno matriculado en los cursos y enseñanzas en las que se implantó la gratuidad de libros de texto en los cursos 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1. El procedimiento de pago de las subvenciones a los centros beneficiarios de las mismas se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.



2. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre 1 de julio de 2023 a 30 de junio de 2024.
3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.
4. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con el contenido detallado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo figurar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, la adquisición de libros de texto y material curricular objeto de la subvención, tal y como aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de julio de 2024. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
6. Los justificantes comprenderán tanto las facturas originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda y el justificante del pago de la misma, esto es, el movimiento en la cuenta bancaria. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.
7. La justificación del pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se realizará por los siguientes medios:
 - a) Cuando se realice por transferencia mediante movimiento en la cuenta corriente que acompañará a la factura conformada.
 - b) Cuando se realice por cheque o en metálico mediante el "recibí" en la factura conformada, debiendo figurar la firma y el DNI del receptor.



c) Cuando se gestione por factura electrónica, el justificante electrónico de la copia de la factura conformada emitida, junto al movimiento bancario correspondiente.

Artículo 8.- Reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, bien porque haya familias que hayan solicitado la exclusión del sistema, bien porque el coste de los libros por alumno matriculado sea inferior a las cantidades dispuestas en el artículo 6, esta diferencia deberá permanecer como fondo de reserva para imprevistos e incidencias que surjan siempre que estén relacionados con la adquisición de libros de texto o gastos de material curricular, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 7.

Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



No obstante, y de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su redacción vigente, para el alumnado con necesidades educativas especiales, diagnosticado como tal, que esté cursando las enseñanzas objeto de esta ley en centros sostenidos con fondos públicos y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales, se le asignará una dotación para la adquisición de dicho material, que podrá ser anual, fungible y compatible con otro tipo de ayudas públicas o privadas.

Artículo 11.-Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo II. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo III.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras



Dado en Murcia, a -- de ----- de 2024.- El Presidente, Fernando López Miras.
— El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Marín Navarro

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 26/06/2024 14:21:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO I

LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE RESULTAN CON CUANTÍAS PENDIENTES UNA VEZ CONCEDIDO EL 2º PAGO

CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN	TERCER PAGO
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA, CARTAGENA (CARTAGENA)	1.020,00 €
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS, CEHEGÍN (CEHEGÍN)	494,00 €
30004310	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)	750,00 €
30004504	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO, MORATALLA (MORATALLA)	492,40 €
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, SANTO ANGEL (MURCIA)	340,00 €
30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA, MURCIA (MURCIA)	234,40 €
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN, MURCIA (MURCIA)	255,00 €
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA, TOTANA (TOTANA)	190,00 €
30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS, MURCIA (MURCIA)	699,58 €
30009681	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA, YECLA (YECLA)	84,00 €
30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)	1.317,50 €
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE, ARCHENA (ARCHENA)	414,00 €
	TOTAL	6.290,88 €



ANEXO II

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN

II. OBJETO Y NATURALEZA

III. DESTINATARIOS

IV. ESTRUCTURA

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

VII. COMISIÓN DE ÉTICA

INSTITUCIONALANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.



JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolverlos eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria



para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

I. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

II. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y



operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, han de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.



III. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

IV. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.



— **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional. El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social



en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas. En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente



considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su



fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.



A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de



concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celos minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y



de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.



- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo ala emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con



los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VI. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI...., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/subvencionesen calidad de,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del



repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a_____, con NIF_____en nombre propio/en nombre y representación de_____, con NIF_____.

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha__.



ANEXO III

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. _____ con DNI nº _____, en
nombre propio y representación del centro educativo privado concertado
_____, con NIF _____ y domicilio social en
_____, con código de
centro _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento
del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS
PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de
fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de _____ de 202_.

Fdo. _____



DECRETO Nº XXX/2024, DE XX DE ----- DE 2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024, REFERENTE AL TERCER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y los ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad en las enseñanzas de carácter gratuito.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Facultada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los citados títulos competenciales en materia educativa, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo ha desplegado en estos últimos años una amplia línea de ayudas relacionadas con el sistema educativo, tratando de facilitar con ellas el acceso de su alumnado a una enseñanza de calidad, estableciendo como una de sus máximas prioridades la garantía de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, tiene por objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos formativos de grado básico y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme dispone dicha ley, la gratuidad se hará efectiva mediante un sistema, de implantación progresiva, debiendo quedar totalmente implantado en las citadas



enseñanzas para el curso 2025-2026, en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando, según la modificación introducida por la Ley 1/2021 de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del presente decreto es la de aportar los recursos económicos necesarios para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, atendiendo a los ajustes de matrícula que se han podido producir en los centros educativos sostenidos con fondos públicos desde la aplicación del Decreto n.º 374/2023, de 2 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2022-2023, referente al segundo pago del importe correspondiente a determinados centros educativos y así seguir facilitando la constitución y el mantenimiento del sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Por lo anteriormente expuesto y entendiéndolo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la adquisición de libros de texto y material curricular de los centros beneficiarios, a través de la Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día __ de _____ de 2024,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados con la finalidad de aportar los recursos económicos necesarios para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, atendiendo a los ajustes de matrícula que se han podido producir en los centros educativos sostenidos con fondos públicos desde la publicación Decreto n.º 374/2023, de 2 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para



aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2023-2024, referente al segundo pago del importe correspondiente a determinados centros educativos y así seguir facilitando la constitución y el mantenimiento del sistema de bancos de libros de texto y material curricular en los términos definidos en el artículo 3, para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero, segundo, tercero y cuarto de educación secundaria obligatoria, educación especial y ciclos formativos de grado básico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2023/24, que se relacionan en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1.- Concurren en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y para impulsarla como “Banco de Libros y Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia” en aras a alcanzar la gratuidad de las enseñanzas básicas y obligatorias que dicha ley persigue.

2.- Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero, segundo, tercero y cuarto de enseñanza secundaria obligatoria, educación especial y ciclos formativos de grado básico, en los que se ha producido un incremento del número de alumnos respecto a los alumnos matriculados en junio de 2023, resultando insuficientes las cantidades originariamente concedidas a los centros que se relacionan en el Anexo I, y que se concedieron en el Decreto n.º 213/2023, de 27 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2023-2024, referente al primer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos y en el Anexo I del Decreto n.º 374/2023, de 2 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de

texto, durante el curso escolar 2023-2024, referente al segundo pago del importe correspondiente a determinados centros educativos.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo a la vista de la propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo que efectuará la compra de los libros de texto y material curricular y los pondrá a disposición de los padres, madres o representantes legales del alumno en concepto de préstamo, para garantizar que las mismas se destinan al objeto recogido en este decreto.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, y dado que quienes finalmente van a resultar beneficiados por el empleo de la subvención a la finalidad para la que se conceden van a ser las familias de sus alumnos, se les exime a los mismos de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Destinar la subvención a la adquisición de libros de texto y material curricular, entendiéndose por tales aquellos que aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.
- b) Cooperar con la Administración en cuantas actividades de comprobación y control se lleven a cabo para asegurar el uso adecuado de los libros.
- c) Recabar el compromiso de las familias que hagan uso de libros adquiridos por el centro de usar correctamente los libros de texto y material curricular prestados, cumpliendo las siguientes normas:
 1. Respetar las normas establecidas en los documentos de organización y funcionamiento del centro, relativas a la utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte de su banco de libros.
 2. Cuidar y devolver en plazo los libros y material cedido.



3. En caso de traslado del alumno a otro centro educativo durante el curso escolar, los libros serán devueltos al centro prestatario.
 4. En caso de pérdida o deterioro negligente o doloso de los libros o materiales cedidos, los padres, madres o representantes legales del alumnado participante estarán obligados a su reposición en las condiciones que establezca el centro educativo.
- d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el Anexo I del presente decreto. La cantidad asignada a cada uno de los centros se ha calculado de conformidad con lo que se establece en la instrucción décima de la Resolución de 27 de marzo de 2023, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2023-2024, correspondiendo un total de: 170€ por alumno de nueva matrícula en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, 255€ por alumno de nueva matrícula en primero, segundo, tercero y cuarto de educación secundaria obligatoria, , 105€ por alumno de nueva matrícula en primero y segundo de ciclos formativos de grado básico, y 105€ para alumnado matriculado en educación especial.

Asimismo, en los cursos en los que se reutilicen los materiales o los libros de texto de cursos anteriores, el importe a transferir a los centros contemplará un porcentaje de reposición del importe correspondiente a los lotes de libros ya adquiridos o del material curricular de elaboración propia o de los materiales curriculares de uso común. Dicho importe extraordinario será como máximo de un 3% referido al importe correspondiente a cada alumno matriculado en los cursos y enseñanzas en las que se implantó la gratuidad de libros de texto en los cursos 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1. El procedimiento de pago de las subvenciones a los centros beneficiarios de las mismas se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.



2. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre 1 de julio de 2023 a 30 de junio de 2024.
3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.
4. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con el contenido detallado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo figurar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, la adquisición de libros de texto y material curricular objeto de la subvención, tal y como aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de julio de 2024. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
6. Los justificantes comprenderán tanto las facturas originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda y el justificante del pago de la misma, esto es, el movimiento en la cuenta bancaria. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.
7. La justificación del pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se realizará por los siguientes medios:
 - a) Cuando se realice por transferencia mediante movimiento en la cuenta corriente que acompañará a la factura conformada.
 - b) Cuando se realice por cheque o en metálico mediante el “recibí” en la factura conformada, debiendo figurar la firma y el DNI del receptor.



c) Cuando se gestione por factura electrónica, el justificante electrónico de la copia de la factura conformada emitida, junto al movimiento bancario correspondiente.

Artículo 8.- Reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, bien porque haya familias que hayan solicitado la exclusión del sistema, bien porque el coste de los libros por alumno matriculado sea inferior a las cantidades dispuestas en el artículo 6, esta diferencia deberá permanecer como fondo de reserva para imprevistos e incidencias que surjan siempre que estén relacionados con la adquisición de libros de texto o gastos de material curricular, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 7.

Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, y de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su redacción vigente, para el alumnado con necesidades educativas especiales, diagnosticado como tal, que esté cursando las enseñanzas objeto de esta ley en centros sostenidos con fondos públicos y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales, se le asignará una dotación para la adquisición de dicho material, que podrá ser anual, fungible y compatible con otro tipo de ayudas públicas o privadas.

Artículo 11.-Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo II. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo III.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras



Dado en Murcia, a -- de ----- de 2024.- El Presidente, Fernando López Miras.
— El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Marín Navarro



ANEXO I

LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE RESULTAN CON CUANTÍAS PENDIENTES UNA VEZ CONCEDIDO EL 2º PAGO

CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN	TERCER PAGO
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA, CARTAGENA (CARTAGENA)	1.020,00 €
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS, CEHEGÍN (CEHEGÍN)	494,00 €
30004310	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)	750,00 €
30004504	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO, MORATALLA (MORATALLA)	492,40 €
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, SANTO ANGEL (MURCIA)	340,00 €
30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA, MURCIA (MURCIA)	234,40 €
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN, MURCIA (MURCIA)	255,00 €
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA, TOTANA (TOTANA)	190,00 €
30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS, MURCIA (MURCIA)	699,58 €
30009681	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA, YECLA (YECLA)	84,00 €
30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)	1.317,50 €
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE, ARCHENA (ARCHENA)	414,00 €
	TOTAL	6.290,88 €



ANEXO II

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN

II. OBJETO Y NATURALEZA

III. DESTINATARIOS

IV. ESTRUCTURA

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

VII. COMISIÓN DE ÉTICA

INSTITUCIONALANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.



JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolverlos eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria



para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

I. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

II. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y



operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, han de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.



III. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

IV. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.



— **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional. El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social



en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas. En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente



considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su



fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.



A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de



concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y



de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.



- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo ala emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con



los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VI. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/subvencionesen calidad de,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del



repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a_____, con NIF_____en nombre propio/en nombre y representación de_____, con NIF_____.

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha__.



ANEXO III

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. _____ con DNI nº _____, en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, con código de centro _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de _____ de 202_.

Fdo. _____

DSUBV/9/24

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, a los centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de Marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, durante el curso escolar 2023-2024, referente al tercer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos.

Solicitado informe por el Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido por el centro gestor figura la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto de referencia.
- Informe-Memoria del Subdirector General de Promoción Educativa de fecha 7 de junio de 2024.
- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de elevación a Consejo de Gobierno, de 9 de junio de 2024, para la aprobación del decreto de referencia.
- Borrador de propuesta de Acuerdo del Consejero de Educación,

Formación Profesional y Empleo al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto.

- Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024, de fecha 9 de febrero de 2024.
- Documento contable “R”.
- Conformidades de los beneficiarios de las subvenciones al borrador de decreto.
- Compromisos de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia de los beneficiarios de las subvenciones al borrador de decreto.
- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de decreto conforme al Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, de 7 de junio de 2024, del Subdirector General de Promoción Educativa y el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).

SEGUNDA. Objeto y procedimiento

El objeto del presente decreto consiste en establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de Educación Primaria, primero, segundo, tercero y cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial y, primero y segundo de Ciclos formativos de grado básico para la adquisición de libros de texto y material escolar durante el curso 2023-2024, con objeto de que sus alumnos participen en el banco de libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia. Todo ello en aplicación de la **Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley, dicha gratuidad se hará efectiva mediante un sistema en el que el alumnado beneficiario dispondrá en régimen de préstamo de los libros de texto elegidos por el centro. De acuerdo con el apartado 5 de dicho artículo el gobierno regional financiará, en los términos regulados en el capítulo IV de la Ley 2/2018, la adquisición de los libros de texto necesarios para el funcionamiento del sistema de préstamo así como las necesidades de su reposición derivadas del vencimiento de su vigencia, de su obsolescencia, o de la imposibilidad de su reutilización, pérdida o deterioro no imputables al alumno o terceros. Por su

parte el capítulo IV de la ley, dedicado a la financiación del sistema de préstamo, indica que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluirá en cada ejercicio presupuestario las partidas económicas necesarias para la financiación progresiva del sistema de préstamo de libros de texto y que la Comunidad Autónoma determinará en cada curso escolar el importe mínimo a aportar, consistente en una cantidad por alumno adherido al sistema que se fijará en razón de la etapa de enseñanza y de acuerdo con el coste medio real de los libros de uso más común.

Con fecha 31 de marzo de 2023 se publicó en el BORM la Resolución de 27 de marzo de 2023 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el programa de gratuidad de libros de texto para el curso escolar 2023-2024.

En dichas instrucciones, que entre otros aspectos, establecen quién es el alumnado beneficiario del Programa de Gratuidad en el curso 2023-2024, que coincide con el recogido en el texto del borrador propuesto¹, en su apartado sexto.5.b), dispone que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo procederá a transferir a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes las cantidades que correspondan, procedentes del Programa de Gratuidad de libros de la mencionada Dirección General. El importe se abona en dos pagos: el primero antes de inicio de curso escolar y el segundo, antes de la finalización del primer trimestre. A partir del abono de estos dos pagos iniciales, se emitirán los pagos adicionales relativos a aumentos de matrícula correspondientes a la fase de escolarización permanente, lo que constituyen el objeto del presente decreto, que

¹ Conforme a la Instrucción Cuarta “En los cursos de 3.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria, 1.º y 2.º de ESO y 1.º de Ciclos formativos de grado básico, se establece la reutilización, mantenimiento y continuidad de los actuales libros de texto impresos o digitales, materiales curriculares de elaboración propia y materiales curriculares de uso común. En los cursos de 4.º de Educación Primaria y 2.º de Ciclos formativos de grado básico, se establece la renovación y nueva adquisición de libros de texto impresos o digitales, materiales curriculares de elaboración propia y materiales curriculares de uso común. En los cursos de 3.º y 4.º de ESO se establece la implantación y adquisición de libros de texto impresos o digitales, materiales curriculares de elaboración propia y materiales curriculares de uso común(...)”.

tiene por finalidad hacer efectivo un tercer pago a determinados beneficiarios, los centros educativos privados concertados que se relacionan en su Anexo I.

Asimismo, la instrucción undécima señala que la Consejería financiará con cargo a sus presupuestos el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, los Ciclos Formativos de Grado Básico y la Educación Especial, enviando a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, las cantidades necesarias para su atención.

Al presente borrador de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LSRM), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

El artículo 23 de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, se refleja en el propio decreto la razón por la que no se realiza una convocatoria pública, así como las razones de interés público y social que concurren en el presente supuesto en su artículo 3: “1.- *Concurren en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impulsarla como “Banco de Libros y del Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia” en aras a alcanzar la gratuidad de las enseñanzas básicas y obligatorias que dicha ley persigue.*

2.- *Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en*

tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero, segundo, tercero y cuarto de educación secundaria obligatoria, educación especial y ciclos formativos de grado básico.”

Asimismo, en la parte expositiva del texto del decreto figura que *“la finalidad del presente decreto es la de aportar los recursos económicos necesarios para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, **atendiendo a los ajustes de matrícula que se han podido producir en los centros educativos sostenidos con fondos públicos desde la aplicación del Decreto n.º 374/2023, de 2 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2022-2023, referente al segundo pago del importe correspondiente a determinados centros educativos y así seguir **facilitando la constitución y el mantenimiento del sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización**”***

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe a conceder a cada centro calculado de la siguiente forma: 170€ por alumno de nueva matrícula en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, 255€ por alumno de nueva matrícula en primero, segundo, tercero y cuarto de educación secundaria obligatoria, 105€ por alumno de nueva matrícula en primero y segundo de ciclos formativos de grado básico, y 105€ para alumnado matriculado en educación especial,

así como un importe destinado a la reposición de los libros adquiridos, del material curricular de elaboración propia o materiales curriculares de uso común. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide y contabiliza el respectivo documento "R" por importe equivalente a la cuantía máxima de la subvención a conceder, esto es 6.290,88 euros, de acuerdo con la cuantía reflejada en el anexo del borrador.

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo tercero, la concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo con carácter anticipado como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad, tal y como permite con carácter excepcional el artículo 29 de la LSRM.

Como epílogo a esta consideración señalar que el objeto de esta subvención se enmarca dentro de las competencias que en materia de educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que este departamento tiene atribuidas en virtud del Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre, modificado posteriormente mediante Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre.

TERCERA. Contenido.

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la

dificultad de su convocatoria pública.

- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

CUARTA. Rango y competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

QUINTA. Requisitos de los beneficiarios.

Conforme al artículo 13.2 de la LGS *“No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa*

reguladora...”

Al amparo de dicha previsión el artículo 4 del decreto dispone:

“Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, y dado que quienes finalmente van a resultar beneficiados por el empleo de la subvención a la finalidad para la que se conceden van a ser las familias de sus alumnos, se les exime a los mismos de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

SEXTA.-Fiscalización Previa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos*

de estabilidad presupuestaria”. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, para el ejercicio 2024.

OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones y régimen de publicidad.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la

que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones .

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 11 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

Novena.- Código de Conducta.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata,



cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”

Se acompaña las declaraciones de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto.

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.”

En cumplimiento de lo anterior el texto del borrador de decreto en su artículo 13 prevé que con carácter previo a la orden de concesión el beneficiario firme el compromiso al que se refiere apartado VI del Código de Conducta.

Se acompaña los compromisos de adhesión al presente código de los beneficiarios que constan relacionados en el texto proyecto de Decreto, en su Anexo I. Listado de centros privados concertados que resultan con cuantías pendientes una vez concedido el 2º pago.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, a los centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de Marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, durante el curso escolar 2023-2024, referente al tercer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos.**

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

FDO. Yolanda Rosa Sánchez

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

FDO. Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen).



INFORME MEMORIA

SOBRE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024, REFERENTE AL TERCER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y los Ciclos Formativos de grado básico constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad en las enseñanzas de carácter gratuito.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Facultada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los citados títulos competenciales en materia educativa, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo ha desplegado en estos últimos años una amplia línea de ayudas relacionadas con el sistema educativo, tratando de facilitar con ellas el acceso de su alumnado a una enseñanza de calidad, estableciendo como una de sus máximas prioridades la garantía de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, tiene por objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos formativos de grado básico y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y



conforme dispone dicha ley, la gratuidad se hará efectiva mediante un sistema, de implantación progresiva, debiendo quedar totalmente implantado en las citadas enseñanzas para el curso 2025-2026, en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando, según la modificación introducida por la Ley 1/2021 de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del presente decreto es la de aportar los recursos económicos necesarios para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, atendiendo a los ajustes de matrícula que se han podido producir en los centros educativos sostenidos con fondos públicos desde la aplicación del Decreto n.º 374/2023, de 2 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2023-2024, referente al segundo pago del importe correspondiente a determinados centros educativos y así seguir facilitando la constitución y el mantenimiento del sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la adquisición de libros de texto y material curricular de los centros beneficiarios, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La aportación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo que es el importe total de la subvención será de 6.290,88 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-J.483.05, proyecto 47322, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2023.

De dicho importe corresponde a cada CENTRO la siguiente cantidad:

CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN	TERCER PAGO
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA, CARTAGENA (CARTAGENA)	1.020,00 €
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS, CEHEGIN (CEHEGÍN)	494,00 €
30004310	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)	750,00 €



30004504	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO, MORATALLA (MORATALLA)	492,40 €
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, SANTO ANGEL (MURCIA)	340,00 €
30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA, MURCIA (MURCIA)	234,40 €
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN, MURCIA (MURCIA)	255,00 €
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA, TOTANA (TOTANA)	190,00 €
30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS, MURCIA (MURCIA)	699,58 €
30009681	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA, YECLA (YECLA)	84,00 €
30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)	1.317,50 €
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE, ARCHENA (ARCHENA)	414,00 €
	TOTAL	6.290,88 €

Estas cantidades se han obtenido de la siguiente forma, de acuerdo con lo estipulado en la instrucción décima de la Resolución de 27 de marzo 2023 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2023-2024:

- 170 € por alumno de nueva matrícula en 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria.
- 255 € por alumno de nueva matrícula en 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria.
- 105 € por alumno de educación especial.
- 105 € por alumno de nueva matrícula en 1º y 2º de ciclos formativos de grado básico.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

(Documento firmado electrónicamente)



PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y los Ciclos Formativos de grado básico constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad en las enseñanzas de carácter gratuito.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Facultada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los citados títulos competenciales en materia educativa, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo ha desplegado en estos últimos años una amplia línea de ayudas relacionadas con el sistema educativo, tratando de facilitar con ellas el acceso de su alumnado a una enseñanza de calidad, estableciendo como una de sus máximas prioridades la garantía de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, cuyo objeto consiste en garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos formativos de grado básico y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme dispone dicha ley, la gratuidad se hará efectiva mediante un sistema, de implantación progresiva, debiendo quedar totalmente implantado en las citadas enseñanzas para el curso 2025-2026, en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando, según la modificación introducida por la Ley 1/2021 de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



La finalidad del presente decreto es la de aportar los recursos económicos necesarios para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, atendiendo a los ajustes de matrícula que se han podido producir en los centros educativos sostenidos con fondos públicos desde la aplicación del Decreto n.º 374/2023, de 2 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2023-2024, referente al segundo pago del importe correspondiente a determinados centros educativos y así seguir facilitando la constitución y el mantenimiento del sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la adquisición de libros de texto y material curricular de los centros beneficiarios, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido se regula la concesión directa de subvenciones a los centros concertados de la Región de Murcia que más abajo se especifican, para la aplicación la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2023/2024.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

Elevar propuesta al consejo de gobierno para la aprobación del decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2023-2024, referente al tercer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos, de conformidad con el artículo 23.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre,



de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

DESGLOSE CENTROS EDUCATIVOS:

CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA, CARTAGENA (CARTAGENA)
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS, CEHEGIN (CEHEGÍN)
30004310	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
30004504	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO, MORATALLA (MORATALLA)
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, SANTO ANGEL (MURCIA)
30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA, MURCIA (MURCIA)
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN, MURCIA (MURCIA)
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA, TOTANA (TOTANA)
30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS, MURCIA (MURCIA)
30009681	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA, YECLA (YECLA)
30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE, ARCHENA (ARCHENA)

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS
(Documento firmado electrónicamente)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

D. Luis Eduardo Gómez Espín con DNI [REDACTED] debiendo actuar en la tramitación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, durante el curso escolar 2023-2024, referente al tercer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos, y en calidad de Director General de Centros Educativos e Infraestructuras,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

(Documento firmado electrónicamente)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

D. Manuel García García, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en la tramitación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, durante el curso escolar 2023-2024, referente al tercer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos, y en calidad de Subdirector General de Promoción Educativa,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

(Documento firmado electrónicamente)



Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicha previsión es desarrollada en el art. 5 de la Ley 7/2005 , de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que en cada Consejería su titular aprobará un plan estratégico, que tendrá vigencia anual, y abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos ligados a la misma, vinculadas ahora con los objetivos e indicadores establecidos en los programas presupuestarios e incorporarán al menos el contenido especificado por el artículo 8 de la LGS y los posibles beneficiarios de cada línea de subvención con sujeción a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En ese sentido se dicta la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el



contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución.

Mediante la presente Orden esta Consejería da cumplimiento a lo estipulado en las normas anteriormente mencionadas aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, que se perfila como instrumento de planificación de las políticas desarrolladas en el ámbito de responsabilidad del departamento, en el marco de la política general diseñada por el Gobierno para la CARM.

Visto el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, dispongo:

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2024 que se adjunta como anexo a esta Orden.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Víctor Javier Marín Navarro



ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Línea de subvención: Compensación de desigualdades centros de educación especial concertados.

Servicio	15.02 Dirección General de Atención a la Diversidad
Programa presupuestario	422F Educación Especial.
Proyecto	45749 Compensación de desigualdades centros de educación especial concertados
Objetivo presupuestario	Objetivo 03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos
Objetivo y efectos	Favorecer la mejora de la respuesta educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales mediante la realización de actuaciones por los centros privados concertados de educación especial, que desarrollen medidas específicas de atención a la diversidad, que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales
Áreas de competencia	CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General. Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro titulares de Centros Privados Concertados de Educación Especial. Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria con necesidades educativas especiales
Plazo de consecución	Anualidad 2024.
Costes previsibles	Importe: 280.000 euros. Partida presupuestaria: 15.02.00.422F.483.05
Fuentes financiación	Fondos Propios
Plan de acción	La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, conforme se regule en el Decreto que establezca la normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a las asociaciones sin ánimo de lucro titulares de Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Región de Murcia
Asignación	Número
	Absoluto.



Indicadores	Descripción	Subvenciones a Centros Privados Concertados de Educación Especial.
	Unidad de Medida	Nº de subvenciones
	Previsión indicador (uds.)	4
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida

Línea de subvención: Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro dirigidas al apoyo del alumnado con necesidades educativas especiales.

Servicio	15.02 Dirección General de Atención a la Diversidad
Programa presupuestario	422F EDUCACION ESPECIAL
Proyecto	34364 Federación Plena Inclusión Región de Murcia. Actividades apoyo alumnos integración
Objetivo presupuestario	Objetivo 03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos
Objetivo y efectos	Realizar actuaciones por los profesionales de las asociaciones, a través de: (a) programas, terapias y metodologías específicas destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales que, por ser distintas a las que ejerce la Consejería como competencia propia, no se desarrollan en los centros educativos, bien por su carácter especializado, o bien por la necesidad de recursos no disponibles en los mismos (como por ejemplo intervenciones terapéuticas o de rehabilitación, o terapias acuáticas, etc.), o bien por no estar dirigidas al alumnado, sino a las familias, al profesorado o al personal no docente; (b) actividades complementarias de refuerzo educativo que mejoren el aprendizaje y la participación del alumnado con necesidades educativas especiales en contextos inclusivos
Áreas de competencia	CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General Beneficiario: Federación Plena Inclusión Región de Murcia Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria con necesidades educativas especiales
Plazo de consecución	Anualidad 2024
Costes previsibles	Importe: 763.704 euros Partida presupuestaria: 15.02.00.422F.48309
Fuentes financiación	Fondos Propios



09/02/2024 10:35:53
MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Plan de acción		Mediante ORDEN de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se concede una subvención prevista nominativa en los Presupuestos Generales de la CARM, a la Federación Plena Inclusión Región de Murcia para la prestación de apoyos educativos al alumnado con necesidades educativas especiales
Asignación Indicadores	Número	ABSOLUTA
	Descripción	Alumnos atendidos que mejoran el acceso a la educación y formación
	Unidad de Medida	Nº de alumnos
	Previsión indicador (uds.)	620
Seguimiento y Evaluación		El seguimiento se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y otros dos que serán designados por la Federación Plena Inclusión Región de Murcia. Por otro lado, a 31 de marzo de 2025 deberá aportar la justificación documental que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención, justificación que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como el número de alumnos atendidos

Servicio	15.02 Dirección General de Atención a la Diversidad
Programa presupuestario	422F EDUCACION ESPECIAL
Proyecto	46333 A la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) para atención al alumnado afectado con autismo
Objetivo presupuestario	Objetivo 03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos
Objetivo y efectos	Realizar actuaciones por los profesionales de las asociaciones, a través de: (a) programas, terapias y metodologías específicas destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales que, por ser distintas a las que ejerce la Consejería como competencia propia, no se desarrollan en los centros educativos, bien por su carácter especializado, o bien por la necesidad de recursos no disponibles en los mismos (como por ejemplo intervenciones terapéuticas o de rehabilitación, o terapias acuáticas, etc.), o bien por no estar dirigidas al alumnado, sino a las familias, al profesorado o al personal no docente; (b) actividades complementarias de refuerzo educativo que mejoren el aprendizaje y la participación del



09/07/2024 10:35:53
MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

	alumnado con necesidades educativas especiales en contextos inclusivos	
Áreas de competencia	CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General Beneficiario: Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria con necesidades educativas especiales	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 60.000 euros Partida presupuestaria: 15.02.00.422F.48309	
Fuentes financiación	Fondos Propios	
Plan de acción	La concesión se realizará mediante orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, conforme se regule en el Decreto que establezca la normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a estas Federaciones sin ánimo de lucro de la Región de Murcia	
Asignación Indicadores	Número	ABSOLUTA
	Descripción	Alumnos atendidos que mejoran el acceso a la educación y formación
	Unidad de Medida	Nº de alumnos
	Previsión indicador (uds.)	417
Seguimiento y Evaluación	Mediante la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida.	

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

Línea de subvención: Premios Extraordinarios de Bachillerato.

Servicio	15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
Programa presupuestario	422M Ordenación Académica.
Proyecto	35634 Premios Extraordinarios de Bachillerato y Otros Premios
Objetivo presupuestario	Objetivo 02- Mejora de la calidad del sistema educativo regional
Objetivo y efectos	El objetivo es otorgar una subvención al alumnado premiado en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Región de Murcia.



Áreas de competencia		CNAE: 8531 – Educación secundaria. Beneficiarios: Alumnos de secundaria.
Plazo de consecución		Cuarto trimestre 2024
Costes previsible		Importe: 9.100 euros Partida presupuestaria: 15.03.00.422M.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Subvenciones concedidas.
	Unidad de Medida	Número máximo de subvenciones.
	Previsión indicador (uds.)	13
Seguimiento y Evaluación		Justificación de concesión de la subvención: mejores calificaciones en exámenes otorgadas por tribunal evaluador.

Línea de subvención: Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria.

Servicio		15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
Programa presupuestario		422M Ordenación Académica.
Proyecto		35634 Premios Extraordinarios de Bachillerato y Otros Premios
Objetivo presupuestario		Objetivo 02- Mejora de la calidad del sistema educativo regional.
Objetivo y efectos		El objetivo es otorgar una subvención al alumnado premiado en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de ESO de la Región de Murcia.
Áreas de competencia		CNAE: 8531 – Educación secundaria Beneficiarios: Alumnos de secundaria
Plazo de consecución		Cuarto trimestre 2024
Costes previsible		Importe: 5.500 euros Partida presupuestaria: 15.03.00.422M.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Subvenciones concedidas
	Unidad de Medida	Número máximo de subvenciones
	Previsión indicador (uds.)	11
Seguimiento y Evaluación		Justificación de concesión de la subvención: baremación de acuerdo a expediente académico y méritos aportados por el alumnado.



Línea de subvención: Becas para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) del alumnado de primaria y secundaria de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia a través de campamentos científicos.

Servicio	15.03. Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.	
Programa presupuestario	422I Tecnologías y programas especiales de educación	
Proyecto	50601. Campamentos STEM para alumnado de Educación Primaria y Secundaria.	
Objetivo presupuestario	4. Mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) del alumnado de primaria y secundaria de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia a través de campamentos científicos.	
Objetivo y efectos	Mejorar la competencia la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) del alumnado de primaria y secundaria de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia a través de campamentos científicos.	
Áreas de competencia	CNAE: 8520 Educación primaria 8531 Educación Secundaria General Beneficiarios: Alumnado de primaria y secundaria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	
Plazo de consecución	Anualidad	
Costes previsibles	Importe: 435.939 euros Partida presupuestaria: 15.03.00.422I.483.49	
Fuentes financiación	Fondos propios: 174.375,60 euros Fondos externos: 261.563,40 euros Fondo Social Europeo Plus (2021-2027)	
Plan de acción	Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de la subvención en especie consistente en una estancia formativa para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Subvención en especie en régimen de concurrencia competitiva de estancias formativas para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) del alumnado de primaria y secundaria de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia a través de campamentos científicos.
	Unidad de Medida	Número de alumnos de primaria y secundaria que realizan la estancia formativa en régimen de campamento científico.

09/07/2024 10:35:53
 MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



	Previsión indicador (uds.)	1041
Seguimiento y Evaluación		Realización de un cuestionario al inicio y al final el campamento científico.

Línea de subvención: Becas para la mejora de la competencia Lingüística en Inglés para el alumnado de primaria y secundaria, a través de estancias formativas en el territorio nacional en régimen de inmersión lingüística.

Servicio	15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación	
Programa presupuestario	4221 Tecnologías y programas especiales de educación	
Proyecto	43624. Alumnos para estancias lingüísticas en lengua extranjera.	
Objetivo presupuestario	4. Mejora de la competencia lingüística en inglés del alumnado de primaria y secundaria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos a través de estancias formativas en régimen de inmersión lingüística en territorio nacional.	
Objetivo y efectos	Mejorar la competencia en lengua extranjera (inglés) a través de la realización de una estancia formativa en régimen de inmersión lingüística en territorio nacional del alumnado de primaria y secundaria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.	
Áreas de competencia	CNAE: 8520 Educación primaria 8531 Educación Secundaria General Beneficiarios: Alumnado de primaria y secundaria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	
Plazo de consecución	Anualidad	
Costes previsibles	Importe: 549.632 euros Partida presupuestaria: 15.03.00.4221.483.49	
Fuentes financiación	Fondos propios: 219.852,80 euros Fondos externos: 329.779,20 euros Fondo Social Europeo Plus (2021-2027)	
Plan de acción	Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de la subvención en especie consistente en una estancia formativa para la mejora de la competencia lingüística en inglés.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Becas para la mejora de la competencia lingüística en inglés para el alumnado de primaria y secundaria, a través de estancias formativas en el territorio nacional en régimen de inmersión lingüística.



	Unidad de Medida	Número de alumnos de primaria y secundaria que realizan la estancia formativa en régimen de inmersión lingüística.
	Previsión indicador (uds.)	1350
Seguimiento y Evaluación		Seguimiento al finalizar la inmersión lingüística mediante la emisión de un diploma de aprovechamiento de la empresa encargada de realizar la estancia formativa. Realización de una prueba de evaluación de la competencia lingüística en inglés al alumnado de primaria y secundaria al inicio de la inmersión y otra prueba al finalizar la misma.

Línea de subvención: Estancias formativas de inmersión lingüística para alumnado de Formación Profesional.

Servicio	15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación	
Programa presupuestario	4221 Tecnologías y programas especiales de educación	
Proyecto	50013 A alumnos FP. Estancias formativas de inmersión lingüística.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 01. Planificar la Oferta Formativa de Formación Profesional del sistema educativo en todas sus modalidades: presencial, semipresencial, a distancia, bilingüe y dual.	
Objetivo y efectos	Mejorar la competencia en lenguas extranjeras de los alumnos de un de grado medio y superior de Formación Profesional Bilingüe, para contribuir en el desarrollo de competencias lingüísticas de lenguas extranjeras, reforzando las destrezas orales, fundamentalmente las de producción e interacción oral.	
Áreas de competencia	Alumnado de las enseñanzas de formación profesional, en modalidad bilingüe.	
Plazo de consecución	Anualidad	
Costes previsibles	Importe: 400.000 euros. Partida presupuestaria: 15.03.00.4221.483.49	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 400.000 euros MRR.	
Plan de acción	Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Becas para realizar estancias formativas en el extranjero para el alumnado de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en modalidad bilingüe
	Unidad de Medida	Número de alumnos



	Previsión indicador (uds.)	200
Seguimiento y Evaluación	Las ayudas solicitadas deben cumplir con unos requisitos previos a su concesión.	

Línea de subvención: Apoyo a la contratación de auxiliares de conversación en centros concertados.

Servicio	15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación	
Programa presupuestario	4221 Tecnologías y programas especiales de educación	
Proyecto	46844 A Centros Concertados Auxiliares de Conversación Lenguas Extranjeras	
Objetivo presupuestario	4. Impulsar el aprendizaje de los idiomas mediante el desarrollo de la enseñanza bilingüe en centros educativos	
Objetivo y efectos	Mejorar los resultados académicos del alumnado y su competencia en lengua extranjera a través de la intervención de auxiliares de conversación en centros privados concertados que imparten enseñanza bilingüe en la Región de Murcia	
Áreas de competencia	CNAE: 8520 Educación primaria 8531 Educación Secundaria General Beneficiarios: centros privados concertados que impartan dichas enseñanzas	
Plazo de consecución	Anual	
Costes previsibles	Importe: 335.000 euros Partida presupuestaria: 15.03.00.4221.483.05	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Decreto de concesión directa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Subvención para la contratación de auxiliares de conversación en centros concertados bilingües
	Unidad de Medida	Número de centros privados concertados beneficiarios
	Previsión indicador (uds.)	Todos: 111
Seguimiento y Evaluación	Seguimiento mediante certificación de los directores de los centros educativos donde intervienen los auxiliares	

Línea de subvención: Becas de colaboración para auxiliares de conversación.

Servicio	15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación	
Programa presupuestario	4221 Tecnologías y programas especiales de educación	
Proyecto	42567 Becas de colaboración para auxiliares de conversación Centros Bilingües	



MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 09/02/2024 10:35:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Objetivo presupuestario	4. Impulsar el aprendizaje de los idiomas mediante el desarrollo de la enseñanza bilingüe en centros educativos	
Objetivo y efectos	Mejorar los resultados académicos del alumnado y su competencia en lengua extranjera a través de la intervención de auxiliares de conversación en centros docentes que imparten enseñanza bilingüe en la Región de Murcia	
Áreas de competencia	CNAE: 8510 Educación infantil 8520 Educación primaria 8531 Educación Secundaria General 8559 – Otra educación n. c. o. p. (Escuelas Oficiales de Idiomas) 8532 – Educación secundaria técnica y profesional. (Centros integrados de formación profesional) Beneficiarios: Auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional	
Plazo de consecución	Anual	
Costes previsible	Enero a mayo 2024: 1.090.337,13 euros Octubre a diciembre 2024: 671.485,74 euros Importe total 2024: 1.761.822,87 euros Partida presupuestaria: 15.03.00.4221.483.51	
Fuentes financiación	Fondos propios: de enero a mayo: 946.866,50 euros Fondos externos: FSE+ de enero a mayo 143.470,63 euros Fondos propios: de octubre a diciembre: 509.177,17 euros Fondos externos: FSE+ de octubre a diciembre 162.308,57 euros	
Plan de acción	Decreto de subvención directa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Becas de Colaboración para auxiliares de conversación centros bilingües
	Unidad de Medida	Absoluto
	Previsión indicador (uds.)	Enero a mayo 2024: 317 Octubre a diciembre 2024: 271
Seguimiento y Evaluación	Seguimiento mediante certificación de los directores de los centros educativos donde intervienen los auxiliares	



DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Línea de subvención: Ayudas a Educación Infantil curso escolar 2023/2024.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras	
Programa presupuestario	422D Educación Infantil y Primaria	
Proyecto	50011 Cheque-Guarde. Ayudas Escolarización primer ciclo Educación Infantil.	
Objetivo presupuestario	Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas a la escolarización en Educación Infantil de 0-3 años.	
Objetivo y efectos	Para compensar parcialmente los gastos que ocasiona a las familias la escolarización en centros de Educación Infantil de 0 a 3 años	
Áreas de competencia	Beneficiarios: alumnos de Educación Infantil de 0 a 3 años.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 1.000.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.483.03.	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención por concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de medida	Numérica-alumno
	Previsión indicador (uds.)	1.000 alumnos
Seguimiento y Evaluación	Las ayudas solicitadas deben cumplir con unos requisitos previos a su concesión.	

Línea de subvención: A centros concertados para financiar gastos funcionamiento de un aula autorizada de 2-3 años.

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras	
Programa presupuestario	422D. Educación Infantil y Primaria	
Proyecto	51543. A Centros Concertados aulas 2-3 años	
Objetivo presupuestario	5. Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación infantil mediante la concesión de ayudas a la escolarización en Educación Infantil de 2-3 años en centros concertados.	
Objetivo y efectos	Sufragar los gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2-3 años) en los centros concertados.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Centros privados concertados con aulas 2-3 años.	



Plazo de consecución		Anualidad 2023-2024
Costes previsibles		Importe: 3.000.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.483.05
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centros concertados
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	79
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán justificación de la subvención concedida

Línea de subvención: A Ayuntamientos para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2024, en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiados con fondos MRR de la Unión Europea.

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario	422D Educación infantil y Primaria
Proyectos	51559 Al Ayuntamiento de ALEDO por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años 51571 Al Ayuntamiento de ALEDO por gastos de inversión EMEI 0-3 años
Objetivo presupuestario	Financiar gastos de funcionamiento, de personal y de equipamiento y/o acondicionamiento de la EMEI "Los Pequeñicos", dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Aledo
Plazo de consecución	Año 2024
Costes previsibles	Importe proyecto 51559: 183.300 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49 Importe proyecto 51571: 15.586,73 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.763.00
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 198.886,73 euros.



Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	3 unidades – 40 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y pospagable. Justificarán la subvención concedida.

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D Educación infantil y Primaria	
Proyectos	51557 Al Ayuntamiento de Alhama de Murcia por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 AÑOS.	
Objetivo presupuestario	Financiar gastos de funcionamiento y de personal de la EMEI “Los Cerezos”, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).	
Objetivo y efectos	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Alhama de Murcia	
Plazo de consecución	Año 2024	
Costes previsible	Importe: 379.918,43 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 379.918,43 euros.	
Plan de acción		
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	5 unidades – 74 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y pospagable. Justificarán la subvención concedida.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario	422D Educación infantil y Primaria
Proyectos	51560 Al Ayuntamiento de BENIEL por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años

09/07/2024 10:35:53

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 09/02/2024 10:35:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

	50147 Al Ayuntamiento de BENIEL por gastos de inversión EMEI 0-3 años	
Objetivo presupuestario	Financiar gastos de funcionamiento, de personal y de equipamiento y/o acondicionamiento de la EMEI Beniel, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).	
Objetivo y efectos	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Beniel	
Plazo de consecución	Año 2024	
Costes previsibles	Importe proyecto 51560: 364.399,78 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49 Importe proyecto 50147: 3.176,86 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.763.00	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 367.576,64 euros.	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	6 unidades – 82 plazas
Seguimiento y Evaluación	Prepagable y pospagable. Justificarán la subvención concedida.	

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario	422D Educación infantil y Primaria
Proyectos	51784 Al Ayuntamiento de BLANCA por gastos de funcionamiento EMEIS 0-3 años 52304 Al Ayuntamiento de BLANCA por gastos de inversión EMEIS 0-3 años
Objetivo presupuestario	Financiar gastos de funcionamiento, de personal y de equipamiento y/o acondicionamiento de las EMEIS “Ana María Matute” y “Mucab”, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).



09/02/2024 10:35:53
MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Objetivo y efectos		6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Blanca
Plazo de consecución		Año 2024
Costes previsible		Importe proyecto 51784: 472.608,50 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49 Importe proyecto 52304: 224.920,85 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.763.00
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 697.529,35 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	9 unidades – 119 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y pospagable. Justificarán la subvención concedida.

Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422D Educación infantil y Primaria
Proyectos		51561 Al Ayuntamiento de Bullas por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 AÑOS
Objetivo presupuestario		Financiar gastos de funcionamiento y de personal de la EMEI Bullas, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos		6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Bullas
Plazo de consecución		Año 2024
Costes previsible		Importe: 643.743,88 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422 D.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 643.743,88 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
	Número	Absoluto



Asignación Indicadores	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	9 unidades – 138 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y pospagable. Justificarán la subvención concedida.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D Educación infantil y Primaria	
Proyectos	51566 Al Ayuntamiento de las Torres de Cotillas por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 AÑOS	
Objetivo presupuestario	Financiar gastos de funcionamiento y de personal de la EMEI “Titina”, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).	
Objetivo y efectos	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	
Plazo de consecución	Año 2024	
Costes previsibles	Importe: 532.792 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422 D.463.49	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 532.792,00 euros.	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	8 unidades – 109 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y pospagable. Justificarán la subvención concedida.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D Educación infantil y Primaria	
Proyectos	51564 AL Ayuntamiento de Pliego por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 AÑOS	
Objetivo presupuestario	Financiar gastos de funcionamiento y de personal de la EMEI “Pequeñitos pasos”, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de	



09/07/2024 10:35:53
MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

		Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos		6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Pliego
Plazo de consecución		Año 2024
Costes previsibles		Importe: 234.624 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 234.624 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	5 unidades – 64 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y pospagable. Justificarán la subvención concedida.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario	422D Educación infantil y Primaria
Proyectos	51565 Al Ayuntamiento de SANTOMERA por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años 50137 Al Ayuntamiento de SANTOMERA por gastos de inversión EMEI 0-3 años
Objetivo presupuestario	Financiar gastos de funcionamiento, de personal y de equipamiento y/o acondicionamiento de la EMEI "Infanta Elena", dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Santomera
Plazo de consecución	Año 2024
Costes previsibles	Importe proyecto 51565: 441.142 euros



09/07/2024 10:35:53
MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

		Partida: 15.04.00.422 D.463.49 Importe proyecto 50137: 2.169,42 euros Partida: 15.04.00.422D.763.00
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 443.311,42 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	6 unidades – 76 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y pospagable. Justificarán la subvención concedida.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D Educación infantil y Primaria	
Proyectos	51567 Al Ayuntamiento de TOTANA por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años 51792 Al Ayuntamiento de TOTANA por gastos de inversión EMEI 0-3 años	
Objetivo presupuestario	Financiar gastos de funcionamiento, de personal y de equipamiento y/o acondicionamiento de las EMEIS “Doña Pepita López Gandía” y “Ntra. Sra. del Rosario”, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).	
Objetivo y efectos	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Totana	
Plazo de consecución	Año 2024	
Costes previsibles	Importe proyecto 51567: 467.109,50 euros Partida: 15.04.00.422D.463.49 Importe proyecto 51792: 8.072,44 euros Partida: 15.04.00.422D.763.00	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 475.181,94 euros.	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica



	Previsión indicador (uds.)	8 unidades – 139 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y pospagable. Justificarán la subvención concedida.

Línea de subvención: Ayudas al estudio escolar 2024/2025.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras	
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios.	
Proyecto	37122 Ayudas de libros.	
Objetivo presupuestario	3. Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas para libros de texto en las enseñanzas que tienen carácter obligatorio.	
Objetivo y efectos	Para compensar parcialmente los gastos que ocasiona a las familias la escolaridad obligatoria en los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria	
Áreas de competencia	CNAE: 8520 Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria. Beneficiarios: alumnos de educación primaria	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 800.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.00.	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención por concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad medida	Numérica-alumno
	Previsión indicador (uds.)	6.667
Seguimiento y Evaluación	Los directores de los centros comprobarán que las ayudas han cumplido su finalidad, comunicando los alumnos que no cumplan dicha finalidad en los términos establecidos.	

Línea de subvención: Ayudas de comedor escolar de carácter compensatorio curso 2024/2025.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras	
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios.	
Proyecto	31949 Ayudas de comedor de carácter compensatorio.	
Objetivo presupuestario	1. Garantizar el acceso a la escolaridad en primer ciclo de Educación Infantil (2 años), el 2º ciclo de Educación Infantil y en la Educación Primaria mediante la concesión de ayudas de comedor de carácter compensatorio	



Objetivo y efectos	Esta finalidad consiste en la prestación gratuita del servicio de comedor a los alumnos beneficiarios, cuyas familias debido a la insuficiencia de sus recursos económicos, no pueden atender de forma adecuada y permanente sus necesidades alimentarias básicas.	
Áreas de competencia	CNAE: 8510 Educación preprimaria y 8520 Educación primaria. Beneficiarios: alumnos de educación infantil y de primaria	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsible	Importe: 5.580.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.01.	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica/Alumnos
	Previsión indicador (uds.)	5.110 alumnos.
Seguimiento y Evaluación	Certificación anual del director del centro donde estén escolarizados los alumnos.	

Línea de subvención: A Centros Concertados para programa libros compartidos 2024/2025.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios.	
Proyecto	47322 A Centros Concertados para programa libros compartidos.	
Objetivo presupuestario	6. Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas de régimen general en centros privados concertados.	
Objetivo y efectos	Prestación del servicio público de la educación mediante la aplicación de la ley 2/2018 de gratuidad de libros de texto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en centros privados concertados.	
Áreas de competencia	Educación Primaria (8520), Educación Secundaria General (8531), Educación Secundaria Técnica y Profesional (8532), (8541). Beneficiarios: Centros privados concertados.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsible	Importe: 4.221.915 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.05.	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Subvención otorgada por Concesión Directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centros concertados.



	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	120
Seguimiento y Evaluación	Prepagable y justificación anual. Presentarán justificación de la subvención concedida.	

Línea de subvención: Ayudas individualizadas de transporte escolar curso 2022/2023.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras	
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios.	
Proyecto	17906 Ayudas individualizadas de transporte.	
Objetivo presupuestario	1.-Garantizar el acceso a la escolaridad a los alumnos de los centros públicos en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil, o que realizan en dichos centros enseñanzas de Formación Profesional Básica, mediante ayudas individualizadas de transporte.	
Objetivo y efectos	Colaborar en los gastos de transporte a los alumnos que no disponen de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería.	
Áreas de competencia	CNAE: 8510 Educación preprimaria, 8520 Educación primaria y 8531 Educación secundaria. Beneficiarios: alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 200.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.01.	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica/Alumnos
	Previsión indicador (uds.)	500 alumnos
Seguimiento y Evaluación	Certificación anual de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar.	

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 09/07/2024 10:35:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Línea de subvención: Ayudas individualizadas de transporte escolar curso 2023/2024.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras	
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios.	
Proyecto	17906 Ayudas individualizadas de transporte.	
Objetivo presupuestario	1.-Garantizar el acceso a la escolaridad a los alumnos de los centros públicos en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil, o que realizan en dichos centros enseñanzas de Formación Profesional Básica, mediante ayudas individualizadas de transporte.	
Objetivo y efectos	Colaborar en los gastos de transporte a los alumnos que no disponen de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería.	
Áreas de competencia	CNAE: 8510 Educación preprimaria, 8520 Educación primaria y 8531 Educación secundaria. Beneficiarios: alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 700.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.01.	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica/Alumnos
	Previsión indicador (uds.)	3.500 alumnos.
Seguimiento y Evaluación	Certificación anual de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar.	

Línea de subvención: A centros concertados dirigidas al apoyo del alumnado con necesidades de refuerzo educativo.

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario	422K. Gestión Educativa y Centros Concertados
Proyecto	50316 A Centros Concertados. Programa de refuerzo escolar PROEDUCAR



Objetivo presupuestario	6. Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas de régimen general en centros privados concertados	
Objetivo y efectos	Dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables de gastos de personal para la implementación del Programa PRE.	
Áreas de competencia	Educación Primaria (8520), Educación Secundaria General (8531). Beneficiarios: Centros privados concertados.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024-25	
Costes previsible	Importe: 600.000 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.483.05	
Fuentes financiación	Fondos externos: 600.000 euros FSE	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centros concertados
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	58
Seguimiento y Evaluación	Prepagable y justificación anual. Presentarán justificación de la subvención concedida	

Línea de subvención: A Federaciones de AMPAS de ámbito regional para gastos corrientes.

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422K Gestión Educativa y Centros Concertados	
Proyecto	39505 A Federaciones de AMPAS de ámbito regional para gastos corrientes.	
Objetivo presupuestario	06 Colaborar con entidades sin ánimo de lucro a través de subvenciones	
Objetivo y efectos	Facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, y por ello ayudar a las Federaciones en gastos de mantenimiento y gestión, así como la realización de actividades.	
Áreas de competencia	CNAE 85.59 Otra educación n.c.o.p.	
Plazo de consecución	Año 2023	
Costes previsible	Importe: 100.000 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422-K.483.02	
Fuentes financiación	Fondos Propios	
Plan de acción	Subvención otorgada por Concesión Directa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	A Número de Federaciones de Padres
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	7
Seguimiento y Evaluación	Post-pagable y justificación anual. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención	



	concedida por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en los términos establecidos.
--	--

Línea de subvención: A Federaciones de alumnos para gastos corrientes.

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras	
Programa presupuestario	422K. Gestión Educativa y Centros Concertados	
Proyecto	39507. A Federaciones de Alumnos para gastos corrientes	
Objetivo presupuestario	06 Colaborar con entidades sin ánimo de lucro a través de subvenciones.	
Objetivo y efectos	Incentivar la participación de los alumnos en la gestión de los centros y el asociacionismo y por ello ayudar a las Federaciones en gastos de mantenimiento y gestión, así como la realización de actividades.	
Áreas de competencia	CNAE 85.59 otra educación n.c.o.p.	
Plazo de consecución	Curso escolar 2024/2025	
Costes previsible	Importe: 30.000 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422-K.483.02	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención otorgada por concurrencia competitiva	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	A Federaciones de Alumnos
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	1 o más
Seguimiento y Evaluación	Prepagable y justificación anual. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en los términos establecidos	

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Línea de subvención: Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad adaptada.

Servicio	15.05. Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario	422H Formación Profesional
Proyecto	46833 A FISFL para programas formativos profesionales. Modalidad adaptada.



MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

09/07/2024 10:35:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Objetivo presupuestario	Objetivo 05 Atención a la diversidad y atención a colectivos en riesgo de exclusión social	
Objetivo y efectos	Dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas a través de unas enseñanzas que incluirán módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación adaptados a sus necesidades.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral	
Plazo de consecución	De esta anualidad 31-12-2024 Los programas subvencionados finalizarán en 2025	
Costes previsibles	Importe: 919.602 euros -Convocatoria 2023: 395.996,70 euros -Convocatoria 2024: 523.605,30 euros Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.07	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 551.761,20 euros de la F.F. 67 0301 0306.03 FSE +. Promover la igualdad de acceso a educación y formación de calidad para grupos desfavorecidos. Fondos afectados: 367.840 euros	
Plan de acción	Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Nº de programas formativos profesionales modalidad adaptada
	Unidad de Medida	Numérica-grupos
	Previsión indicador (uds.)	34 (16 convocatoria 2023 y 18 convocatoria 2024)-
Seguimiento y Evaluación	Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería competente en materia de Educación cuenta justificativa, en un plazo no superior a dos meses después de la finalización de los programas.	

Línea de subvención: Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad especial.

Servicio	15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario	422H Formación Profesional
Proyecto	46834 A FISFL para programas formativos profesionales. Modalidad especial.
Objetivo presupuestario	Objetivo 05 Atención a la diversidad y atención a colectivos en riesgo de exclusión social



Objetivo y efectos	Dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas a través de unas enseñanzas que incluirán módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación adaptados a sus necesidades.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral	
Plazo de consecución	De esta anualidad 31-12-2024 Los programas subvencionados finalizarán en 2026.	
Costes previsible	Importe: 672.000 euros -Convocatoria 2022: 132.000 euros F.PROPIOS -Convocatoria 2023: 350.000 euros FSE+ -Convocatoria 2024: 190.000 euros FSE+ Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.07	
Fuentes financiación	Fondos propios: 132.000 euros Fondos externos: 324.000 euros de la F.F. 67 0301 0306.03 FSE +. Promover la igualdad de acceso a educación y formación de calidad para grupos desfavorecidos. Fondos afectados: 216.000 euros	
Plan de acción	Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Nº de programas formativos profesionales modalidad especial
	Unidad de Medida	Numérica-grupos
	Previsión indicador (uds.)	20 (6 convocatoria 2022, 7 convocatoria 2023 y 7 convocatoria 2024)-
Seguimiento y Evaluación	Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería competente en materia de Educación cuenta justificativa, en un plazo no superior a dos meses después de la finalización de los programas.	

Línea de subvención: Premios extraordinarios de Formación Profesional.

Servicio	15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario	422H Formación Profesional
Proyecto	47436 Premios extraordinarios de Formación Profesional grados medio y superior.
Objetivo presupuestario	Objetivo 07: Promocionar la excelencia en FP.
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan los estudios de



09/07/2024 10:35:53
MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

		Formación Profesional de grado básico, medio o superior, como permitir su participación en la respectiva convocatoria de los Premios Nacionales de Formación Profesional.
Áreas de competencia		Beneficiarios: Alumnado que haya cursado y superado en centros docentes españoles un ciclo formativo de grado básico, medio o superior, de los catálogos de títulos vigentes de Formación Profesional y lo hayan finalizado en el curso académico correspondiente a cada convocatoria en un centro docente, público o privado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en régimen presencial o a distancia.
Plazo de consecución		Anualidad 2024
Costes previsibles		Importe: 44.200 euros Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Concesión de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Básico, Medio y Superior en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Nº de premios extraordinarios entregados
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	40
Seguimiento y Evaluación		Se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

Línea de subvención: Concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música durante el ejercicio 2024.

Servicio	15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario	422L Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto	49518: Al Ayto. San Javier funcionamiento conservatorio de música.
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad E: Subvenciones a Ayuntamientos para el funcionamiento de los Conservatorios Municipales.
Objetivo y efectos	Colaborar con los Ayuntamientos para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música.
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de San Javier con conservatorio de música.



Plazo de consecución		Anualidad 2024.
Costes previsibles		Importe: 206.550 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.463.03
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular, otorgada por concesión directa mediante Decreto.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de conservatorios municipales.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	1 conservatorio municipal.
Seguimiento y Evaluación		Justificación de que la subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la misma, en el plazo y con los requisitos indicados en el Decreto de concesión. Subvención prepagable.

Línea de subvención: Concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura, para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música "M.J.LÓPEZ" durante el ejercicio 2024.

Servicio		15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario		422L Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto		49519: Al Ayto. Molina Segura. Funcionamiento conservatorio música "M. J. López".
Objetivo presupuestario		Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad E: Subvenciones a Ayuntamientos para el funcionamiento de los Conservatorios Municipales.
Objetivo y efectos		Colaborar con los Ayuntamientos para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música.
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Molina de Segura con conservatorio de música.
Plazo de consecución		Anualidad 2024.
Costes previsibles		Importe: 265.913 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.463.03
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular, otorgada por concesión directa mediante Decreto.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de conservatorios municipales.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	1 conservatorio municipal.
Seguimiento y Evaluación		Justificación de que la subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la misma, en el plazo y con los requisitos indicados en el Decreto de concesión. Subvención prepagable.



Línea de subvención: Concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Jumilla, para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música “JULIÁN SANTOS” durante el ejercicio 2024.

Servicio	15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.	
Programa presupuestario	422L Enseñanzas de Régimen Especial.	
Proyecto	49520: Al Ayto. Jumilla funcionamiento conservatorio de música “Julián Santos”.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad E: Subvenciones a Ayuntamientos para el funcionamiento de los Conservatorios Municipales.	
Objetivo y efectos	Colaborar con los Ayuntamientos para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música.	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Jumilla con conservatorio de música.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024.	
Costes previsibles	Importe: 198.893 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.463.03	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención de carácter singular, otorgada por concesión directa mediante Decreto.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de conservatorios municipales.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	1 conservatorio municipal.
Seguimiento y Evaluación	Justificación de que la subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la misma, en el plazo y con los requisitos indicados en el Decreto de concesión. Subvención prepagable.	

Línea de subvención: Concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza, para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música “M. GÓMEZ VILLA” durante el ejercicio 2024.

Servicio	15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.	
Programa presupuestario	422L Enseñanzas de Régimen Especial.	
Proyecto	49521: Al Ayto. Cieza funcionamiento conservatorio de música “M. Gómez Villa”.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad E: Subvenciones a Ayuntamientos para el funcionamiento de los Conservatorios Municipales.	



Objetivo y efectos		Colaborar con los Ayuntamientos para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música.
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Cieza con conservatorio de música.
Plazo de consecución		Anualidad 2024.
Costes previsibles		Importe: 221.600 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.463.03
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular, otorgada por concesión directa mediante Decreto.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de conservatorios municipales.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	1 conservatorio municipal.
Seguimiento y Evaluación		Justificación de que la subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la misma, en el plazo y con los requisitos indicados en el Decreto de concesión. Subvención prepagable.

Línea de subvención: Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Superiores.

Servicio	15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario	422L Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto	46304: Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Superiores.
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad G: Premios extraordinarios.
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Diseño y Música.
Áreas de competencia	Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8544 Educación terciaria no universitaria. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Diseño y Música, en centros docentes de la Región de Murcia y cumpla los requisitos de nota media exigidos.
Plazo de consecución	Anualidad 2024.
Costes previsibles	Importe: 3.000 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.48901
Fuentes financiación	Fondos propios



Plan de acción		Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de premios por modalidades.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	3
Seguimiento y Evaluación		Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

Línea de subvención: Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Profesionales.

Servicio	15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario	422L Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto	45650: Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Profesionales.
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad G: Premios extraordinarios.
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Danza, Música y Artes Plásticas y Diseño, así como permitir su participación en la convocatoria anual de los Premios Nacionales correspondientes.
Áreas de competencia	Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8544 Educación terciaria no universitaria. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Música, Danza o Artes Plásticas y Diseño en centros docentes de la Región de Murcia y cumpla los requisitos de nota media exigidos.
Plazo de consecución	Anualidad 2024.
Costes previsibles	Importe: 6.000 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.48901
Fuentes financiación	Fondos propios
Plan de acción	Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.



Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de premios por modalidades.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	10
Seguimiento y Evaluación		Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

Línea de subvención: Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas dirigidos a alumnado que curse ESPA/ESPAD.

Servicio	15. 05. Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente	
Programa presupuestario	422P Educación de Personas Adultas	
Proyecto	46838 Premios extraordinarios de educación secundaria obligatoria para adultos.	
Objetivo presupuestario	09: Promover el reconocimiento del mérito y el esfuerzo educativo)	
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas	
Áreas de competencia	Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8531 Educación Secundaria en general. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y cumpla los requisitos de nota media exigidos.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 5.000 euros Partida presupuestaria: 15.05.00.422P.489.01	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen de concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Nº de premios extraordinarios entregados.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	10
Seguimiento y Evaluación		Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos



	previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan
--	---

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

Línea de subvención: Concesión de Subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo.

Servicio	15.06 Dirección General de Trabajo	
Programa presupuestario	315A ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO	
Proyecto	12166 Ayudas funcionamiento centrales sindicales	
Objetivo presupuestario	01 – Fomentar el asociacionismo empresarial y sindical. a) Subvencionar el funcionamiento de las centrales sindicales según su representatividad.	
Objetivo y efectos	Ayudar al funcionamiento de las Organizaciones Sindicales de la Región de Murcia.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Organizaciones sindicales más representativas de la Región de Murcia.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsible	Importe: 86.284 euros Partida presupuestaria: 15.06.00 315A 488.03	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención por concurrencia competitiva	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica-Organización Sindical
	Previsión indicador (uds.)	3
Seguimiento y Evaluación	Se comprobará la ejecución de las ayudas descritas en la memoria que se acompaña a la solicitud de subvención.	

Línea de subvención: Concesión de Subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo.

Servicio	15.06 Dirección General de Trabajo
Programa presupuestario	315A ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO
Proyecto	12167 Ayudas funcionamiento organizaciones empresariales
Objetivo presupuestario	01 – Fomentar el asociacionismo empresarial y sindical. b) Subvencionar el funcionamiento de las organizaciones empresariales según su representatividad.



Objetivo y efectos		Ayudar al funcionamiento de las Organizaciones empresariales de la Región de Murcia.
Áreas de competencia		Beneficiarios: Organizaciones empresariales más representativas de la Región de Murcia.
Plazo de consecución		Anualidad 2024
Costes previsibles		Importe: 51.588 euros Partida presupuestaria: 15.06.00 315A 488.01
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención por concurrencia competitiva
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica-Organización Empresarial
	Previsión indicador (uds.)	4
Seguimiento y Evaluación		Se comprobará la ejecución de las ayudas descritas en la memoria que se acompaña a la solicitud de subvención.

Línea de subvención: Concesión de Subvenciones destinadas a la compensación económica de los árbitros en relaciones laborales.

Servicio		15.06 Dirección General de Trabajo
Programa presupuestario		315A ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO
Proyecto		12212 Ayudas resol. Extrajudicial confl.labor/Árbitros electorales.
Objetivo Presupuestario		04 – Conceder ayudas económicas directas a árbitros en elecciones sindicales. a) concesión de subvenciones a árbitros que medien en las elecciones sindicales.
Objetivo y efectos		Realizar arbitrajes que resuelvan los problemas surgidos entre las partes enfrentadas en las elecciones sindicales celebradas para elegir los representantes de los trabajadores en las empresas de la Región de Murcia.
Áreas de competencia		Beneficiarios: Árbitros en elecciones sindicales.
Plazo de consecución		Anualidad 2024
Costes previsibles		Importe: 40.000 euros Partida presupuestaria: 15.06.00 315A 485.03
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención por concurrencia competitiva
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica-Árbitros
	Previsión indicador (uds)	4
Seguimiento y Evaluación		Se comprobará la realización efectiva de laudos de los árbitros subvencionados.



Línea de subvención: Concesión de Subvención a la Oficina de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales y del Observatorio de Negociación Colectiva.

Servicio	15.06 Dirección General de Trabajo	
Programa presupuestario	315A ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO	
Proyecto	21084 A la Fundación Resolución Extrajudicial Conflictos. Financiación gastos de funcionamiento.	
Objetivo Presupuestario	03. Potenciar la resolución de conflictos colectivos. d) Subvencionar el funcionamiento de la Oficina de resolución extrajudicial de conflictos laborales y del Observatorio de Negociación Colectiva.	
Objetivo y efectos	Fomentar entre las empresas y los trabajadores de la Región de Murcia la resolución extrajudicial de conflictos laborales.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Oficina de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales y del Observatorio de Negociación Colectiva	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 108.800 euros Partida presupuestaria: 15.06.00.315A 485.03	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención nominativa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica-Beneficiario
	Previsión indicador (uds)	1
Seguimiento y Evaluación	Se comprobará que la ORCL ha atendido sus gastos de funcionamiento.	

Línea de subvención: Subvención directa a CCOO para actuaciones complementarias en materia de trabajo y empleo.

Servicio	15.06 Dirección General de Trabajo	
Programa presupuestario	315A ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO	
Proyecto	36908 A CCOO Actuaciones complementarias en materia de trabajo y empleo.	
Objetivo Presupuestario	02. Impulsar la mejora de las relaciones laborales y el empleo de calidad. a) Subvencionar actuaciones de los agentes sociales que promuevan el empleo de calidad.	
Objetivo y efectos	Fomentar en la Región de Murcia las actuaciones complementarias en materia de trabajo y empleo llevadas a cabo por la organización sindical CCOO.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Organización sindical Comisiones Obreras.	

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 09/07/2024 10:35:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Plazo de consecución		Anualidad 2024
Costes previsible		Importe: 152.250 euros Partida presupuestaria: 15.06.00 315A 488.99
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención nominativa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica-Beneficiario
	Previsión indicador (uds)	1
Seguimiento y Evaluación		Se comprobará que CCOO ha realizado las acciones indicadas en la memoria anexa a su solicitud.

Línea de subvención: Subvención directa a CROEM para actuaciones complementarias en materia de trabajo y empleo.

Servicio	15.06 Dirección General de Trabajo	
Programa presupuestario	315A ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO	
Proyecto	36909 A CROEM Actuaciones complementarias en materia de trabajo y empleo.	
Objetivo Presupuestario	02. Impulsar la mejora de las relaciones laborales y el empleo de calidad. a) Subvencionar actuaciones de los agentes sociales que promuevan el empleo de calidad.	
Objetivo y efectos	Fomentar en la Región de Murcia las actuaciones complementarias en materia de trabajo y empleo llevadas a cabo por la organización empresarial CROEM.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Organización empresarial CROEM	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsible	Importe: 263.150 euros Partida presupuestaria: 15.06.00 315A 488.99	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención nominativa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica-Beneficiario
	Previsión indicador (uds)	1
Seguimiento y Evaluación		Se comprobará que CROEM ha realizado las acciones indicadas en la memoria anexa a su solicitud.

Línea de subvención: Subvención directa a UGT para actuaciones complementarias en materia de trabajo y empleo.

Servicio	15.06 Dirección General de Trabajo
Programa presupuestario	315A ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO



09/02/2024 10:35:53
MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Proyecto	36910 A UGT Actuaciones complementarias en materia de trabajo y empleo.	
Objetivo Presupuestario	02. Impulsar la mejora de las relaciones laborales y el empleo de calidad. a) Subvencionar actuaciones de los agentes sociales que promuevan el empleo de calidad.	
Objetivo y efectos	Fomentar en la Región de Murcia las actuaciones complementarias en materia de trabajo y empleo llevadas a cabo por la organización empresarial UGT.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Organización sindical UGT.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 152.250 euros Partida presupuestaria: 15.06.00 315A 488.99	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención nominativa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiario
	Unidad de Medida	Numérica-Beneficiario
	Previsión indicador (uds)	1
Seguimiento y Evaluación	Se comprobará que UGT ha realizado las acciones indicadas en la memoria anexa a su solicitud.	

Línea de subvención: Subvención directa a la Oficina de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales y del Observatorio de Negociación Colectiva para actuaciones complementarias en materia de trabajo y empleo.

Servicio	15.06 Dirección General de Trabajo	
Programa presupuestario	315A ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO	
Proyecto	43518 A la ORCL para Observatorio de negociación colectiva.	
Objetivo Presupuestario	03. Potenciar la resolución de conflictos colectivos. d) Subvencionar el funcionamiento de la Oficina de resolución extrajudicial de conflictos laborales y del Observatorio de Negociación Colectiva.	
Objetivo y efectos	Fomentar la negociación colectiva entre las empresas y los trabajadores de cada uno de los sectores productivos de la Región de Murcia.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Oficina de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales y del Observatorio de Negociación Colectiva	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 68.000 euros Partida presupuestaria: 15.06.00 315A 485.03	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención nominativa.	
	Número	Absoluto



Asignación Indicadores	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica-Beneficiario
	Previsión indicador (uds)	1
Seguimiento y Evaluación		Comprobación de informes realizados por la ORCL

Línea de subvención: Subvención directa a la “Cátedra de Relaciones Laborales, Diálogo Social y Bienestar Laboral”.

Servicio	15.06 Dirección General de Trabajo	
Programa presupuestario	315A ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO	
Proyecto	48091 A la UMU Cátedra de Relaciones laborales-Diálogo Social y Bienestar Laboral.	
Objetivo Presupuestario	02. Impulsar la mejora de las relaciones laborales y el empleo de calidad. b) Financiación de la “Cátedra de Relaciones Laborales, Diálogo Social y Bienestar Laboral”.	
Objetivo y efectos	Financiación de la “Cátedra de Relaciones Laborales, Diálogo Social y Bienestar Laboral”.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Cátedra de Relaciones Laborales, Diálogo Social y Bienestar Laboral	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 5.000 euros Partida presupuestaria: 15.06.00 315A 442.00	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención nominativa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica-Beneficiario
	Previsión indicador (uds)	1
Seguimiento y Evaluación		Comprobación de informes realizados por la Cátedra de Relaciones Laborales, Diálogo Social y Bienestar Laboral.

Línea de subvención: Subvención directa a la Universidad de Murcia para actividades de formación, investigación, docencia y difusión de temas relacionados con la prevención de riesgos laborales.

Servicio	15.06 Dirección General de Trabajo
Programa presupuestario	315A ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO
Proyecto	48094 A UMU para prevención de riesgos laborales.
Objetivo Presupuestario	05. Promocionar la seguridad y salud laboral. d) Financiar actividades de las universidades públicas en esta materia.



Objetivo y efectos		Subvencionar actividades de formación, investigación, docencia y difusión de temas relacionados con la prevención de riesgos laborales.
Áreas de competencia		Beneficiarios: Universidad de Murcia.
Plazo de consecución		Anualidad 2024
Costes previsibles		Importe: 2.560 euros Partida presupuestaria: 15.06.00 315A 442.00
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención nominativa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica-Beneficiario
	Previsión indicador (uds)	1
Seguimiento y Evaluación		Realización del master de prevención de riesgos laborales por la UMU.

Línea de subvención: Subvención directa a la Universidad Politécnica de Cartagena para actividades de formación, investigación, docencia y difusión de temas relacionados con la prevención de riesgos laborales.

Servicio	15.06 Dirección General de Trabajo	
Programa presupuestario	315A ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO	
Proyecto	48095 A UPCT para prevención de riesgos laborales.	
Objetivo Presupuestario	05. Promocionar la seguridad y salud laboral. d) Financiar actividades de las universidades públicas en esta materia.	
Objetivo y efectos	Subvencionar actividades de formación, investigación, docencia y difusión de temas relacionados con la prevención de riesgos laborales.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Universidad Politécnica de Cartagena.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 2.560 euros Partida presupuestaria: 15.06.00 315A 442.01	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención nominativa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica-Beneficiario
	Previsión indicador (uds)	1
Seguimiento y Evaluación	Realización del master de prevención de riesgos laborales por la UPCT.	



Línea de subvención: Concesión de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo.

Servicio	15.06 Dirección General de Trabajo	
Programa presupuestario	315B SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	
Proyecto	22820 Subv. Actuaciones promoción, fomento y difusión de la prevención de riesgos laborales entidades sin f. de lucro.	
Objetivo Presupuestario	03. Impulsar actuaciones en prevención de riesgos laborales. b) Concesión de subvenciones para actividades en prevención de riesgos laborales.	
Objetivo y efectos	Fomentar la seguridad y salud en el trabajo.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Entidades sin ánimo de lucro.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsible	Importe: 32.500 euros Partida presupuestaria: 15.06.00 315B 485.00	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Concurrencia competitiva	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica-Beneficiario
	Previsión indicador (uds)	3
Seguimiento y Evaluación	Comprobación de acciones realizadas por las entidades sin ánimo de lucro, conforme a la memoria presentada como anexo a la solicitud.	

Línea de subvención: Subvención directa a la Universidad Politécnica de Cartagena para investigación de accidentes laborales.

Servicio	15.06 Dirección General de Trabajo
Programa presupuestario	315B SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
Proyecto	41036 A UPCT Colaboración en la Investigación accidentes laborales.
Objetivo Presupuestario	04. Promover proyectos de investigación aplicada en colaboración con entidades públicas o privadas. a) Planificar proyectos de investigación con entidades públicas o privadas.
Objetivo y efectos	Investigar los accidentes laborales ocurridos a los trabajadores que desarrollan su actividad en la Región de Murcia.
Áreas de competencia	Beneficiarios: Universidad Politécnica de Cartagena.
Plazo de consecución	Anualidad 2024
Costes previsible	Importe: 17.500 euros Partida presupuestaria: 15.06.00 315B 442.01
Fuentes financiación	Fondos propios
Plan de acción	Subvención nominativa



Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica- Beneficiarios
	Previsión indicador (uds)	1
Seguimiento y Evaluación		Comprobación de acciones realizadas por la UPCT, conforme a la memoria presentada como anexo a la solicitud.

Línea de subvención: Subvención directa a CCOO para actuaciones complementarias en materia de promoción y difusión de la prevención de riesgos laborales.

Servicio	15.06 Dirección General de Trabajo	
Programa presupuestario	315B SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	
Proyecto	45518 A CCOO para actuaciones complementarias en materia de promoción, fomento y difusión de la prevención en riesgos laborales.	
Objetivo Presupuestario	03 – Impulsar actuaciones en prevención de riesgos laborales. b) Concesión de subvenciones para actividades en prevención de riesgos laborales.	
Objetivo y efectos	Realizar actuaciones en materia de promoción, fomento y difusión de la prevención en riesgos laborales en la Región de Murcia.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Comisiones Obreras.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 47.953 euros Partida presupuestaria: 15.06.00 315B 488.99	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención nominativa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica-acciones
	Previsión indicador (uds)	1
Seguimiento y Evaluación		Comprobación de acciones realizadas por CCOO, conforme a la memoria presentada como anexo a la solicitud.

Línea de subvención: Subvención directa a UGT para actuaciones complementarias en materia de promoción y difusión de la prevención de riesgos laborales.

Servicio	15.06 Dirección General de Trabajo
Programa presupuestario	315B SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
Proyecto	45519 A UGT para actuaciones complementarias en materia de promoción, fomento y difusión de la prevención en riesgos laborales.



Objetivo Presupuestario	03 – Impulsar actuaciones en prevención de riesgos laborales. b) Concesión de subvenciones para actividades en prevención de riesgos laborales.	
Objetivo y efectos	Realizar actuaciones en materia de promoción, fomento y difusión de la prevención en riesgos laborales en la Región de Murcia.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Unión General de Trabajadores	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 47.953 euros Partida presupuestaria: 15.06.00 315B 488.99	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención nominativa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica-beneficiarios
	Previsión indicador (uds)	1
Seguimiento y Evaluación	Comprobación de acciones realizadas por UGT, conforme a la memoria presentada como anexo a la solicitud.	

Línea de subvención: Subvención directa a CROEM para actuaciones complementarias en materia de promoción y difusión de la prevención de riesgos laborales.

Servicio	15.06 Dirección General de Trabajo	
Programa presupuestario	315B SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	
Proyecto	45520 A CROEM para actuaciones complementarias en materia de promoción, fomento y difusión de la prevención en riesgos laborales.	
Objetivo Presupuestario	03 – Impulsar actuaciones en prevención de riesgos laborales. b) Concesión de subvenciones para actividades en prevención de riesgos laborales.	
Objetivo y efectos	Realizar actuaciones en materia de promoción, fomento y difusión de la prevención en riesgos laborales en la Región de Murcia.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 63.938 euros Partida presupuestaria: 15.06.00 315B 488.99	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención nominativa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica-beneficiarios
	Previsión indicador (uds)	1



Seguimiento y Evaluación	Comprobación de acciones realizadas por CROEM, conforme a la memoria presentada como anexo a la solicitud.
---------------------------------	--

Línea de subvención: Concesión de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras y pequeñas empresas para la promoción de actividades en el ámbito de la prevención de los riesgos laborales.

Servicio	15.06 Dirección General de Trabajo	
Programa presupuestario	315B SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	
Proyecto	51817 A Organizaciones empresariales y sindicales. Promoción y Asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales.	
Objetivo Presupuestario	03 – Impulsar actuaciones en prevención de riesgos laborales. b) Concesión de subvenciones para actividades en prevención de riesgos laborales.	
Objetivo y efectos	Realizar actuaciones en materia de promoción, fomento y difusión de la prevención en riesgos laborales en la Región de Murcia.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Organizaciones sindicales y empresariales sectoriales e intersectoriales.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsible	Importe: 471.524 euros Partida presupuestaria: 15.06.00 315B 485.00	
Fuentes financiación	Fondos externos. Ministerio de Trabajo y Economía Social 02 1003 3004.00 "Acciones en materia de prevención de riesgos laborales de ámbito territorial"	
Plan de acción	Concurrencia competitiva	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica- Beneficiarios
	Previsión indicador (uds)	5
Seguimiento y Evaluación	Comprobación de acciones realizadas por entidades beneficiarias y trabajadores, conforme a la memoria presentada como anexo a la solicitud.	

09/07/2024 10:35:53

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y/o los fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Línea de subvención: Subvenciones para el Programa para el fomento territorial del empleo.

Servicio	57.02. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Fomento de Empleo	
Programa presupuestario	322A FOMENTO DE EMPLEO	
Proyecto	32493 AGENTES DE DESARROLLO LOCAL	
Objetivo presupuestario	Objetivo 01: Ayudar a la creación de organismos promotores de Empleo / Subvencionar la contratación de Agentes Empleo Desarrollo Local.	
Objetivo y efectos	Actividad A: Subvencionar la contratación de Agentes Empleo Desarrollo Local	
Áreas de competencia	84 Entidades locales. Beneficiarios: Entidades locales	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 1.500.000 euros Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.46801	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 14 1003 1437.00. SEPE-Políticas Activas de Empleo.	
Plan de acción	Subvencionar los costes salariales del Técnicos de Desarrollo Local contratado a tiempo completo, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social. Subvención otorgada en régimen de concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de contratos
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	40
Seguimiento y Evaluación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Notificación de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Notificación a interesados de la concesión definitiva. 7. Ejecución de los proyectos y seguimiento de los mismos. 8. Justificación y liquidación de la subvención 	

09/02/2024 10:35:53

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Línea de subvención: Subvenciones correspondientes al Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social.

Servicio	57.02. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Fomento de Empleo	
Programa presupuestario	322A FOMENTO DE EMPLEO	
Proyecto	32495 PLANES CONTRATACIÓN TEMPORAL TRABAJADORES DESEMPLEADOS	
Objetivo presupuestario	Objetivo 08: Contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general o social.	
Objetivo y efectos	Actividad A: Contratación temporal de trabajadores desempleados en la realización de obras o servicios de interés general o social por las corporaciones locales	
Áreas de competencia	84. Entidades locales. Beneficiarios: Entidades locales	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsible	Importe: 2.239.769 euros. Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.46501	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 14 1003 1437.00. SEPE-Políticas Activas de Empleo.	
Plan de acción	Subvencionar la contratación temporal para que a través de las entidades locales se realicen obras o servicios de interés general y social como actividad de fomento de empleo del programa de acción conjunta para personas desempleadas. Subvención otorgada en régimen de concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de contratos
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	150
Seguimiento y Evaluación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Notificación de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Notificación a interesados de la concesión definitiva. 7. Ejecución de los proyectos y seguimiento de los mismos. 8. Justificación y liquidación de la subvención 	

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 09/02/2024 10:35:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Línea de subvención: Subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Servicio	57.02. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Fomento de Empleo	
Programa presupuestario	322A FOMENTO DE EMPLEO	
Proyecto	32503 FOMENTO EMPLEO INDEFINIDO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 06: Promover la inserción socio-laboral de personas con discapacidad / Subvencionar la contratación de trabajadores discapacitados.	
Objetivo y efectos	Actividad F: Subvencionar la contratación de trabajadores discapacitados, y adaptación de puestos de trabajo.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Todos (excepto administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica).	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsible	Importe: 1.200.000 euros. Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.47502	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 14 1003 1437.00. SEPE-Políticas Activas de Empleo.	
Plan de acción	Fomentar la contratación indefinida de personas con discapacidad por empresas con centros de trabajo en la Región de Murcia. Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de contratos
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	250
Seguimiento y Evaluación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibida la solicitud, se comprueba el cumplimiento de los requisitos recogidos en las bases reguladoras de las convocatorias y el importe a percibir. 2. Se resuelven mediante concesión directa, obligando su pago en el mismo acto aquellas que cumplen con los requisitos. 3. Seguimiento y justificación de las obligaciones del beneficiario. 	

Línea de subvención: Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido.

Servicio	57.02. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Fomento de Empleo
-----------------	--



Programa presupuestario		322A FOMENTO DE EMPLEO.
Proyecto		32551 CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO – GASTOS SALARIALES.
Objetivo presupuestario		Objetivo 06: Promover la inserción socio-laboral de personas con discapacidad / Financiar la creación, ampliación y mantenimiento de centros especiales que generen empleo para personas con discapacidad, así como los puestos generados.
Objetivo y efectos		Actividad A: Financiar la creación, ampliación y mantenimiento de centros especiales que generen empleo para personas con discapacidad, así como los puestos generados.
Áreas de competencia		Beneficiarios: Todos (excepto administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica).
Plazo de consecución		Anualidad 2024
Costes previsible		Importe: 15.000.000 euros. Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.47502
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 14 1003 1437.00. SEPE-Políticas Activas de Empleo.
Plan de acción		Conceder ayudas destinadas a subvencionar el coste salarial (% del SMI, Salario Mínimo Interprofesional) y ayudas para asistencia técnica correspondiente al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo. Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centro beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	64
Seguimiento y Evaluación		1. Recibida la solicitud, se comprueba el cumplimiento de los requisitos recogidos en las bases reguladoras de las convocatorias y el importe a percibir. 2. Se resuelven mediante concesión directa, obligando su pago en el mismo acto aquellas que cumplen con los requisitos. 3. Seguimiento y justificación de las obligaciones de la persona beneficiaria.

Línea de subvención: Programa Formas Innovadoras de Integración Laboral de Personas con Discapacidad.

Servicio	57.02. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Fomento de Empleo
-----------------	--



Programa presupuestario		322A FOMENTO DE EMPLEO.
Proyecto		32560 INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS.
Objetivo presupuestario		Promover la inserción socio-laboral de personas con discapacidad / Promover la inserción de las personas discapacitadas en el mercado laboral, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados y multidisciplinares que contemplen acciones de información, orientación, asesoramiento, formación, acompañamiento e intermediación en el mercado de trabajo y ayudas al empleo
Objetivo y efectos		Actividad C: Promover la inserción de las personas discapacitadas en el mercado laboral, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados y multidisciplinares que contemplen acciones de información, orientación, asesoramiento, formación, acompañamiento e intermediación en el mercado de trabajo y ayudas al empleo.
Áreas de competencia		Beneficiarios: las entidades sin fines de lucro, y cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar.
Plazo de consecución		Anualidad 2024
Costes previsibles		Importe: 900.000 euros. Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.48509
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 67 0301 0211.02 FSE +. Mejorar igualdad y oportunidad de acceso servicios de calidad
Plan de acción		Favorecer la inserción laboral en empresas normalizadas de las personas con discapacidad intelectual, con parálisis cerebral, con enfermedad mental o sensorial que se encuentran desempleadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF. Subvención otorgada por concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centro beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	15
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Notificación de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Notificación a interesados de la concesión definitiva.



	7. Ejecución de los proyectos y seguimiento de los mismos. 8. Justificación y liquidación de la subvención
--	---

Línea de subvención: Subvenciones para contratación de jóvenes sin experiencia por las entidades locales.

Servicio	57.02. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Fomento de Empleo	
Programa presupuestario	322A FOMENTO DE EMPLEO.	
Proyecto	52132 A CCLL. - AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES SIN EXPERIENCIA.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 08: Contratación temporal de jóvenes desempleados sin experiencia.	
Objetivo y efectos	Actividad A Contratación temporal de jóvenes desempleados sin experiencia en entidades locales.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Entidades locales	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 5.000.000 euros. Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.46501	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 67 0301 0101.01 FSE+ Mejorar acceso empleo y medidas activación de todos los demandantes empleo.	
Plan de acción	Subvencionar la contratación temporal a través de las entidades locales de jóvenes desempleados sin experiencia para la adquisición de experiencia laboral. Subvención otorgada por concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de contratos
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	250
Seguimiento y Evaluación	1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Notificación de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Notificación a interesados de la concesión definitiva. 7. Ejecución de los proyectos y seguimiento de los mismos. 8. Justificación y liquidación de la subvención.	



Línea de subvención: Programa de subvenciones de Cuota Cero ampliada.

Servicio	57.02. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Fomento de Empleo	
Programa presupuestario	322A FOMENTO DE EMPLEO.	
Proyecto	50672 TARIFA CERO NUEVOS AUTÓNOMOS.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 05: Ayudar a financiar el autoempleo de trabajadores en paro.	
Objetivo y efectos	Actividad A: Subvencionar el establecimiento de personas desempleadas como autónomos. Actividad D: Subvencionar el mantenimiento de la actividad de los autónomos mediante ayudas para el pago de cuotas.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Personas que causen alta en RETA.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 6.000.000 euros. Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.47501	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 14 1003 1437.00. SEPE-Políticas Activas de Empleo.	
Plan de acción	Subvencionar la realización de una actividad económica por cuenta propia, en jornada a tiempo completo, de personas emprendedoras que se den de alta como autónomos por primera vez o hayan pasado más de 2 años desde la última vez que se dieron de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ayudando al inicio de la actividad emprendedora y al mantenimiento de la misma. Subvención otorgada por concurrencia no competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de personas beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	1900
Seguimiento y Evaluación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Notificación de la de concesión de la subvención. 5. Seguimiento y justificación de las obligaciones de la persona beneficiaria. 	

Línea de subvención: Subvenciones de las cuotas a la Seguridad Social para proyectos de autoempleo o emprendimiento asociados a la capitalización de la prestación por desempleo.

Servicio	57.02. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Fomento de Empleo
-----------------	--



Programa presupuestario		322A FOMENTO DE EMPLEO.
Proyecto		32561 SUBVENCIÓN CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES
Objetivo presupuestario		Objetivo 09: Fomentar la creación de empresas de economía social y autónomos / Fomentar la creación de empresas de economía social y autónomos.
Objetivo y efectos		Actividad A: Subvencionar el 50% de las cuotas de la Seguridad Social de autónomos de los trabajadores que se inician o incorporan a empresas de economía social y que han percibido la totalidad de la capitalización de la prestación por desempleo. Actividad B: Subvencionar el 100% de las cuotas a la seguridad social del régimen general de los trabajadores que se inician o incorporan a una empresa de economía social y que han percibido la totalidad de la capitalización de la prestación por desempleo. Actividad C: Subvencionar el 50% de las cuotas de la Seguridad Social de los autónomos con discapacidad y que han percibido la totalidad de la capitalización de la prestación por desempleo.
Áreas de competencia		Beneficiarios: Personas receptoras de la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único.
Plazo de consecución		Anualidad 2024
Costes previsibles		Importe: 150.000 euros. Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.47505
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 14 1003 1437.00. SEPE-Políticas Activas de Empleo.
Plan de acción		Fomentar la integración laboral de personas desempleadas, a través de iniciativas de autoempleo, que consistan en iniciar una actividad laboral, como trabajador por cuenta propia o en incorporarse como socio trabajador o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales o mercantiles en funcionamiento o de nueva creación, subvencionando parte de sus cotizaciones a la Seguridad Social. Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de personas beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	350
Seguimiento y Evaluación		1. Recibida la solicitud, se comprueba el cumplimiento de los requisitos recogidos en las bases reguladoras de las convocatorias y el importe a percibir. 2. Se resuelven mediante concesión directa, obligando su pago en el mismo acto aquellas que cumplen con los requisitos.



	3. Seguimiento y justificación de las obligaciones de la persona beneficiaria
--	---

Línea de subvención: Subvenciones para el fomento del empleo autónomo.

Servicio	57.02. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Fomento de Empleo	
Programa presupuestario	322A FOMENTO DE EMPLEO.	
Proyecto	33636 EMPLEO AUTÓNOMO (MTAS).	
Objetivo presupuestario	Objetivo 05: Ayudar a financiar el autoempleo de trabajadores en paro / Subvencionar el establecimiento de personas desempleadas como autónomos.	
Objetivo y efectos	Actividad A: Subvencionar el establecimiento de personas desempleadas como autónomos	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Personas que causen alta en RETA.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsible	Importe: 6.500.000 euros. Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.47501	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 14 1003 1437.00. SEPE-Políticas Activas de Empleo.	
Plan de acción	Subvencionar la realización de una actividad económica por cuenta propia, en jornada a tiempo completo, que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, cuando concurren los requisitos establecidos. Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de personas beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	850
Seguimiento y Evaluación	1. Recibida la solicitud, se comprueba el cumplimiento de los requisitos recogidos en las bases reguladoras de las convocatorias y el importe a percibir. 2. Se resuelven mediante concesión directa, obligando su pago en el mismo acto aquellas que cumplen con los requisitos. 3. Seguimiento y justificación de las obligaciones de la persona beneficiaria	



Línea de subvención: Programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo.

Servicio	57.02. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Fomento de Empleo	
Programa presupuestario	322A FOMENTO DE EMPLEO.	
Proyecto	36142 UNIDADES DE APOYO CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 06: Promover la inserción socio-laboral de personas con discapacidad / Financiar la creación, ampliación y mantenimiento de centros especiales que generen empleo para personas con discapacidad, así como los puestos generados.	
Objetivo y efectos	Actividad A: Financiar la creación, ampliación y mantenimiento de centros especiales que generen empleo para personas con discapacidad, así como los puestos generados.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 550.000 euros. Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.47502	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 14 1003 1437.00. SEPE-Políticas Activas de Empleo.	
Plan de acción	Fomentar la modernización de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya plantilla esté formada, total o parcialmente, por personas discapacitadas de difícil inserción. Subvención otorgada por concurrencia competitiva	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centros beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	17
Seguimiento y Evaluación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Notificación de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Notificación a interesados de la concesión definitiva. 7. Ejecución de los proyectos y seguimiento de los mismos. 	

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
 09/07/2024 10:35:53
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



	8. Justificación y liquidación de la subvención.
--	--

Línea de subvención: Programa Formas Innovadoras de Integración Laboral de Personas con Discapacidad.

Servicio	57.02. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Fomento de Empleo	
Programa presupuestario	322A FOMENTO DE EMPLEO.	
Proyecto	36143 GABINETES, ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 06: Promover la inserción socio-laboral de personas con discapacidad / Promover la inserción de las personas discapacitadas en el mercado laboral, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados y multidisciplinares que contemplen acciones de información, orientación, asesoramiento, formación, acompañamiento e intermediación en el mercado de trabajo y ayudas al empleo.	
Objetivo y efectos	Actividad C: Promover la inserción de las personas discapacitadas en el mercado laboral, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados y multidisciplinares que contemplen acciones de información, orientación, asesoramiento, formación, acompañamiento e intermediación en el mercado de trabajo y ayudas al empleo	
Áreas de competencia	Beneficiarios: las entidades sin fines de lucro, y cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsible	Importe: 350.000 euros. Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.48509	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 67 0301 0211.02 FSE +. Mejorar igualdad y oportunidad de acceso servicios de calidad	
Plan de acción	Favorecer la inserción laboral, en empresas normalizadas, de las personas con discapacidad física y/u orgánica que se encuentran desempleadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, para ello, se llevarán a cabo acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral y de prospección en el mercado de trabajo. Subvención otorgada por concurrencia competitiva	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centros beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	4

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
 09/02/2024 10:35:53
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Seguimiento y Evaluación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Notificación de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Notificación a interesados de la concesión definitiva. 7. Ejecución de los proyectos y seguimiento de los mismos. 8. Justificación y liquidación de la subvención.
---------------------------------	--

Línea de subvención: Programa Fomento del autoempleo de desempleados de larga duración. Cuota Cero.

Servicio	57.02. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Fomento de Empleo
Programa presupuestario	322A FOMENTO DE EMPLEO.
Proyecto	42212 AYUDAS AL AUTOEMPLO PARA PARADOS DE LARGA DURACIÓN.
Objetivo presupuestario	Objetivo 05: Ayudar a financiar el autoempleo de trabajadores en paro / Subvencionar el establecimiento de personas desempleadas como autónomos.
Objetivo y efectos	Actividad C: Combatir el desempleo de larga duración incentivando fórmulas de autoempleo. Actividad D: Subvencionar el mantenimiento de la actividad de los autónomos mediante ayudas para el pago de cuotas.
Áreas de competencia	Beneficiarios: Personas que causen alta en RETA.
Plazo de consecución	Anualidad 2024
Costes previsibles	Importe: 600.000 euros. Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.47501
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 14 1003 1437.00. SEPE-Políticas Activas de Empleo.
Plan de acción	Subvencionar la realización de una actividad económica por cuenta propia, en jornada a tiempo completo, que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de personas desempleadas de larga duración, así como el mantenimiento durante el pago parcial de las cuotas a la seguridad social. Subvención otorgada por concurrencia no competitiva
Asignación	Número Absoluto
Indicadores	Descripción Beneficiarios: Personas que causen alta en RETA.



	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	125
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Notificación de la de concesión de la subvención. 5. Seguimiento y justificación de las obligaciones de la persona beneficiaria.

Línea de subvención: Programa Fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia.

Servicio	57.02. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Fomento de Empleo	
Programa presupuestario	322A FOMENTO DE EMPLEO.	
Proyecto	49121 A EMPRESAS PRIVADAS PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Promover el empleo estable para los jóvenes en la Región Murcia / Incentivar las prácticas no laborales de jóvenes en las empresas de la Región de Murcia.	
Objetivo y efectos	Actividad: D Incentivar las prácticas no laborales de jóvenes en las empresas de la Región de Murcia	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Todos (excepto administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica).	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 150.000 euros. Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.47501	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 14 1003 1437.00. SEPE-Políticas Activas de Empleo.	
Plan de acción	Subvención de prácticas no laborales reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, que se realicen a jóvenes desempleados beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Subvención otorgada por concurrencia no competitiva	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios: Todos (excepto administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica).
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	80



Seguimiento y Evaluación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Notificación de la de concesión de la subvención. 5. Seguimiento y justificación de las obligaciones de la persona beneficiaria.
---------------------------------	---

Línea de subvención: Programa Fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia.

Servicio	57.02. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Fomento de Empleo
Programa presupuestario	322A FOMENTO DE EMPLEO.
Proyecto	45433 CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS SEPE.
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Promover el empleo estable para los jóvenes en la Región Murcia / Incentivar las prácticas no laborales de jóvenes en las empresas de la Región de Murcia.
Objetivo y efectos	<p>Actividad A: Incentivar la contratación indefinida de personas de 45 o más años en desempleo prolongado con o sin cargas familiares.</p> <p>Actividad B: Incentivar la contratación indefinida de personas paradas de larga duración</p> <p>Actividad C: Incentivar la contratación indefinida que por sus características pertenezcan a grupos de exclusión del mercado laboral y víctimas de terrorismo</p> <p>Actividad D: Incentivar la contratación indefinida de desempleados.</p> <p>Actividad E: Incentivar la contratación de mujeres con hijos menores de 4 años.</p>
Áreas de competencia	Beneficiarios: Todos (excepto administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica).
Plazo de consecución	Anualidad 2024
Costes previsibles	Importe: 1.000.000 euros. Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.47501
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 14 1003 1437.00. SEPE-Políticas Activas de Empleo.
Plan de acción	Fomentar la contratación indefinida de personas desempleadas por empresas con centros de trabajo en la Región de Murcia. Subvención otorgada por concurrencia no competitiva.
Número	Absoluto



Asignación Indicadores	Descripción	Beneficiarios: Todos (excepto administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica).
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	100
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Notificación de la de concesión de la subvención. 5. Seguimiento y justificación de las obligaciones de la persona beneficiaria. 8. Justificación y liquidación de la subvención.

Línea de subvención: Programa Fomento del autoempleo juvenil. Cuota Cero.

Servicio	57.02. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Fomento de Empleo	
Programa presupuestario	322A FOMENTO DE EMPLEO.	
Proyecto	45435 AUTÓNOMOS CUOTA CERO.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 05: Ayudar a financiar el autoempleo de trabajadores en paro / Subvencionar el establecimiento de personas desempleadas como autónomos.	
Objetivo y efectos	Actividad A: Subvencionar el establecimiento de personas desempleadas como autónomos. Actividad D: Subvencionar el mantenimiento de la actividad de los autónomos mediante ayudas para el pago de cuotas	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Personas que causen alta en RETA.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 900.000 euros. Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.47501	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 14 1003 1437.00. SEPE-Políticas Activas de Empleo.	
Plan de acción	Subvencionar la realización de una actividad económica por cuenta propia, en jornada a tiempo completo, que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como el mantenimiento durante el pago parcial de las cuotas a la seguridad social. Subvención otorgada por concurrencia no competitiva	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios: Personas que causen alta en RETA.



	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	300
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Notificación de la de concesión de la subvención. 5. Seguimiento y justificación de las obligaciones de la persona beneficiaria.

Línea de subvención: Programa Fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia.

Servicio	57.02. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Fomento de Empleo	
Programa presupuestario	322A FOMENTO DE EMPLEO.	
Proyecto	45436 CONVERSIÓN EN INDEFINIDO.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Promover el empleo estable para los jóvenes en la Región Murcia / Incentivar la conversión de contratos formativos en indefinidos.	
Objetivo y efectos	Actividad F: Incentivar la conversión de contratos formativos en indefinidos.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Todos (excepto administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica).	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsible	Importe: 800.000 euros. Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.47501	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 14 1003 1437.00. SEPE-Políticas Activas de Empleo.	
Plan de acción	Fomentar la conversión de contratos formativos en indefinidos. Subvención otorgada por concurrencia no competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios: Todos (excepto administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica).
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	130
Seguimiento y Evaluación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 	



	4. Notificación de la de concesión de la subvención. 5. Seguimiento y justificación de las obligaciones de la persona beneficiaria.
--	--

Línea de subvención: Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido.

Servicio	57.02. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Fomento de Empleo	
Programa presupuestario	322A FOMENTO DE EMPLEO.	
Proyecto	33639 CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO – ACTIVOS FIJOS Y ADAPTACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	
Objetivo presupuestario	Objetivo 06: Promover la inserción socio-laboral de personas con discapacidad / Financiar la creación, ampliación y mantenimiento de centros especiales que generen empleo para personas con discapacidad, así como los puestos generados.	
Objetivo y efectos	Actividad A: Financiar la creación, ampliación y mantenimiento de centros especiales que generen empleo para personas con discapacidad, así como los puestos generados.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Todos (excepto administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica).	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 725.000 euros. Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.77503	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 14 1003 1437.02. SEPE-Políticas Activas de Empleo (Capital)	
Plan de acción	Inversión en Activos Fijos: Fomentar la integración laboral estable de personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia, a través de la subvención a su creación o ampliación de plantilla. Para ello se podrán conceder ayudas para financiar actividades realizadas durante el presente año y consistentes en inversiones en activos fijos materiales nuevos. Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centro beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	15
Seguimiento y Evaluación	1 .Recibida la solicitud, se comprueba el cumplimiento de los requisitos recogidos en las bases reguladoras de las convocatorias y el importe a percibir.	

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
 09/07/2024 10:35:53
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



	<p>2. Se resuelven mediante concesión directa, obligando su pago en el mismo acto aquellas que cumplen con los requisitos.</p> <p>3. Seguimiento y justificación de las obligaciones de la persona beneficiaria.</p>
--	--

Línea de subvención: Programa de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Servicio	57.02. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Fomento de Empleo	
Programa presupuestario	322A FOMENTO DE EMPLEO.	
Proyecto	36133 ADAPTACIÓN PUESTOS DE TRABAJO CONTRATACIÓN DISCAPACITADOS	
Objetivo presupuestario	Objetivo 06: Promover la inserción socio-laboral de personas con discapacidad / Subvencionar la contratación de trabajadores discapacitados, y adaptación de puestos de trabajo.	
Objetivo y efectos	Actividad F: Subvencionar la contratación de trabajadores discapacitados, y adaptación de puestos de trabajo.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Todos (excepto administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica).	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 25.000 euros. Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.77503	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 14 1003 1437.02. SEPE-Políticas Activas de Empleo (Capital)	
Plan de acción	Financiar a la adaptación de los puestos de trabajo en el mercado ordinario de trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	5
Seguimiento y Evaluación	<p>1. Recibida la solicitud, se comprueba el cumplimiento de los requisitos recogidos en las bases reguladoras de las convocatorias y el importe a percibir.</p> <p>2. Se resuelven mediante concesión directa, obligando su pago en el mismo acto aquellas que cumplen con los requisitos.</p> <p>3. Seguimiento y justificación de las obligaciones de la persona beneficiaria.</p>	

09/02/2024 10:35:53
 MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Línea de subvención: Subvenciones Proyectos integrados de inserción laboral a colectivos vulnerables.

Servicio	57.02. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Fomento de Empleo	
Programa presupuestario	322A FOMENTO DE EMPLEO.	
Proyecto	49470 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. PROYECTOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL A COLECTIVOS VULNERABLES.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 08: Contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general o social / Contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general por entidades sin ánimo de lucro.	
Objetivo y efectos	Actividad B: Contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general por entidades sin ánimo de lucro.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Entidades sin ánimo de lucro	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 6.000.000 euros. Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.48507	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 14 1003 1361.00. SPEE-Formación para el Empleo	
Plan de acción	Proyectos que tienen por objeto promover el desarrollo del empleo y el consiguiente desarrollo económico de núcleos territoriales a través de la financiación de proyectos que diseñen y pongan en marcha nuevos diseños de itinerarios de inserción que permitan la incorporación al mercado laboral de colectivos alejados del mismo, como son las personas jóvenes que no acceden ni a un empleo ni a una cualificación (impulsando su activación), o la inserción laboral sostenible de personas en situación de desempleo de larga duración mayores de 45 años. Subvención otorgada por concurrencia no competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de beneficiarios.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	50
Seguimiento y Evaluación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 	

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 09/02/2024 10:35:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



	4. Notificación de la de concesión de la subvención. 5. Seguimiento y justificación de las obligaciones de la persona beneficiaria.
--	--

Línea de subvención: Subvenciones de programas de apoyo a mujeres en el ámbito rural y urbano.

Servicio	57.02. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Fomento de Empleo	
Programa presupuestario	322A FOMENTO DE EMPLEO.	
Proyecto	42229 A ISFLL MUJERES ÁREAS RURALES Y URBANAS CAPACIT. E INSERCIÓN LABORAL.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 07: A ISFLL mujeres áreas rurales y urbanas capacitación e inserción laboral.	
Objetivo y efectos	Actividad A: Actuaciones específicas para mejorar el acceso y la participación de las mujeres en el mercado de trabajo.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Entidades sin ánimo de lucro	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 57.925 euros. Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.48107	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 14 0209 2302.06 PAES (VI): EMPLEO MUJER. APOYO MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO	
Plan de acción	Este programa tiene como objetivo poner en marcha planes específicos para mejorar la capacitación de las mujeres de las áreas rurales y urbanas, a través, primero, de su sensibilización para incrementar su participación en la actividad económica de su zona, lo que conllevará ofrecer oportunidades de formación, así como el asesoramiento en estos ámbitos: digital, tecnológico, emprendimiento y economía social que se ligue a los productos endógenos (dimensión local y verde), aprovechamiento forestal, pesquero y agrario, actividades comerciales online, y apoyo a la dependencia. Este Programa implica un itinerario personal e integrado de orientación, asesoramiento y acciones de formación ajustado al perfil de empleabilidad de las mujeres participantes. Subvención otorgada por concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de beneficiarios.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	5

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 09/02/2024 10:35:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Seguimiento y Evaluación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Notificación de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Notificación a interesados de la concesión definitiva. 7. Ejecución de los proyectos y seguimiento de los mismos. 8. Justificación y liquidación de la subvención.
---------------------------------	--

Línea de subvención: Subvenciones de programas de apoyo a mujeres en el ámbito rural y urbano.

Servicio	57.02. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de EMPLEO	
Programa presupuestario	322A Fomento del empleo.	
Proyecto	47964 A EELL.PARA MUJERES EN AREAS RURALES Y URBANAS PARA CAPACIT.E INSERC.LABORAL	
Objetivo presupuestario	Actuaciones de Información, Orientación, Búsqueda de Empleo y Autoempleo / Servicios de atención personalizada a personas paradas de larga duración.	
Objetivo y efectos	Actividad: Atender a través de un itinerario profesional a las a las mujeres de áreas rurales y urbanas como medio para su inserción laboral	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Las corporaciones locales y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, preferentemente con una población inferior a 5.000 habitantes. Asimismo, podrán ser beneficiarias las entidades locales supramunicipales, que atiendan preferente a mujeres residentes en municipios con una población inferior a 5.000 habitantes.	
Plazo de consecución	Mínimo 12 meses-máximo 36 meses	
Costes previsibles	Importe: 57.925 euros Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.465.99	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 57.925 euros 14 0209 2302.06 PAES (VI): EMPLEO MUJER. APOYO MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO	
Plan de acción	Subvención otorgada en régimen de concurrencia no competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de beneficiarios de subvenciones para otras actuaciones de inserción laboral



	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	ÓPTIMO: 5 MÍNIMO: 1
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación de la convocatoria en el BORM a través de la BDNS. 2. Presentación de solicitudes en plazo establecido en la convocatoria. 3. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. 4. Resolución de concesión. Las actividades deberán iniciarse una vez dictada la correspondiente resolución de concesión, y en todo caso, antes de que finalice el año de la convocatoria. 5. Pago anticipado de la subvención 6. Justificación: Los beneficiarios de subvenciones estarán sometidos al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»). 7. La entidad beneficiaria deberá presentar dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada, los documentos justificativos del gasto. 8. Liquidación de la subvención.

Línea de subvención: Subvenciones destinadas a la concesión directa de becas y/o ayudas para estudios dirigidas a trabajadores desempleados que participen en acciones formativas subvencionadas por el SEF.

Servicio	57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección De Formación
Programa presupuestario	324A Formación Profesional Ocupacional Y Continua
Proyecto	32481 BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
Objetivo presupuestario	Objetivo 4. BECAS Y/O AYUDAS FORM. PROF. EMPLEO Alumnos desempleados a los que se les facilita medidas de apoyo para su participación en acciones formativas.
Objetivo y efectos	Actividad A: Ayudas y becas alumnos desempleados
Áreas de competencia	CNAE: 85.5



		Beneficiarios: trabajadores desempleados que participen en acciones formativas subvencionadas por el SEF.
Plazo de consecución		Anualidad 2024
Costes previsibles		Importe: 1.200.000 euros Partida Presupuestaria: 57.03.00.324A.483.00
Fuentes financiación		Fuente Financiación: 14 1003 1361.00 Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 1.200.000 euros. SPEE-Formación para el Empleo
Plan de acción		Becas y/o ayudas por la asistencia, desplazamiento, manutención, de los trabajadores desempleados de la Región de Murcia participantes en las acciones formativas del Sistema de Formación Profesional para el Empleo subvencionadas por el SEF Subvención otorgada en régimen de concurrencia no competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Personas participantes en la acción formativa que obtienen beca.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	3.200
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibida la solicitud, se comprueba el cumplimiento de los requisitos recogidos en las bases reguladoras de las convocatorias y el importe a percibir. 2. Se resuelven mediante concesión directa, obligando su pago en el mismo acto aquellas que cumplen con los requisitos. 3. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de las subvenciones concedidas y denegadas.

Línea de subvención: Subvención destinadas a corporaciones locales inscritas en el Registro de Entidades de Formación y cuya finalidad es el desarrollo de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

Servicio	57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección De Formación
Programa presupuestario	324A Formación Profesional Ocupacional Y Continua
Proyecto	40007 SUBV. FORMACION PARA EL EMPLEO (CORPORACIONES LOCALES)
Objetivo presupuestario	Objetivo 2. FORMACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADOS. Alumnos participantes en acciones formativas para su cualificación e incorporación al mercado laboral.



Objetivo y efectos		Actividad: A Acciones formativas a trabajadores desempleados. Actividad: B Acciones formativas a personas con discapacidad. Actividad: C Acciones formativas con compromiso de contratación. Actividad: D Acciones formativas adaptadas a las medidas de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia.
Áreas de competencia		Beneficiarios: Corporaciones locales inscritas en el Registro de Entidades de Formación.
Plazo de consecución		12 meses
Costes previsibles		Importe: 421.637 euros Partida Presupuestaria: 57.03.00.324A.463.52
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 14 1003 1361.00 SEPE-Formación para el Empleo
Plan de acción		Subvención cuya finalidad es el desarrollo de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, parados de larga duración, personas con discapacidad y a jóvenes menores de 30 años de baja cualificación. Subvención otorgada en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de acciones formativas.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	13
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de las necesidades formativas en el ámbito regional por sectores de actividad. 2. Publicación en el BORM de la oferta formativa planificada de la Región. 3. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 4. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 5. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 7. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 8. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva.



	<p>9. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas.</p> <p>10. Justificación y liquidación de la subvención.</p>
--	--

Línea de subvención: Subvención destinadas a empresas privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación y cuya finalidad es el desarrollo de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

Servicio	57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección De Formación	
Programa presupuestario	324A Formación Profesional Ocupacional Y Continua	
Proyecto	40008 SUBV. FORMACION PARA EL EMPLEO (EMPRESAS PRIVADAS)	
Objetivo presupuestario	Objetivo 2. FORMACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADOS. Alumnos participantes en acciones formativas para su cualificación e incorporación al mercado laboral.	
Objetivo y efectos	Actividad: A Acciones formativas a trabajadores desempleados. Actividad: B Acciones formativas a personas con discapacidad. Actividad: C Acciones formativas con compromiso de contratación. Actividad: D Acciones formativas adaptadas a las medidas de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Empresas privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación.	
Plazo de consecución	12 meses	
Costes previsibles	Importe: 2.736.291 euros Partida Presupuestaria: 57.03.00.324A.473.54	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 14 1003 1361.00 SEPE-Formación para el Empleo	
Plan de acción	Subvención cuya finalidad es el desarrollo de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, parados de larga duración, personas con discapacidad y a jóvenes menores de 30 años de baja cualificación. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de acciones formativas.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	83
Seguimiento y Evaluación	1. Análisis de las necesidades formativas en el ámbito regional por sectores de actividad.	

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
 09/02/2024 10:35:53
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



	<ol style="list-style-type: none"> 2. Publicación en el BORM de la oferta formativa planificada de la Región. 3. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 4. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 5. Análisis y valoración técnica de las solicitudes 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 7. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 8. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 9. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 10. Justificación y liquidación de la subvención.
--	---

Línea de subvención: Subvención destinadas a Instituciones sin fines de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Formación y cuya finalidad es el desarrollo de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

Servicio	57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección De Formación
Programa presupuestario	324A Formación Profesional Ocupacional Y Continua
Proyecto	40009 SUBV. FORMACION PARA EL EMPLEO (INST. SIN FINES DE LUCRO)
Objetivo presupuestario	Objetivo 2. FORMACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADOS. Alumnos participantes en acciones formativas para su cualificación e incorporación al mercado laboral.
Objetivo y efectos	Actividad: A Acciones formativas a trabajadores desempleados. Actividad: B Acciones formativas a personas con discapacidad. Actividad: C Acciones formativas con compromiso de contratación. Actividad: D Acciones formativas adaptadas a las medidas de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia.
Áreas de competencia	Beneficiarios: Instituciones sin fines de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Formación.
Plazo de consecución	12 meses
Costes previsibles	Importe: 219.691 euros Partida Presupuestaria: 57.03.00.324A. 483.54



Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 14 1003 1361.00 SEPE-Formación para el Empleo
Plan de acción		Subvención cuya finalidad es el desarrollo de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, parados de larga duración, personas con discapacidad y a jóvenes menores de 30 años de baja cualificación. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de acciones formativas.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	7
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de las necesidades formativas en el ámbito regional por sectores de actividad. 2. Publicación en el BORM de la oferta formativa planificada de la Región. 3. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 4. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 5. Análisis y valoración técnica de las solicitudes 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 7. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 8. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 9. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 10. Justificación y liquidación de la subvención.

Línea de subvención: Subvención destinadas a instituciones sin fin de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Formación y cuya finalidad es el desarrollo de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados.

Servicio	57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección De Formación
Programa presupuestario	324A Formación Profesional Ocupacional Y Continua
Proyecto	40021 FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES OCUPADOS
Objetivo presupuestario	Objetivo: 1 FORMACION PROFESIONAL OCUPADOS. Alumnos participantes en planes de formación dirigidos prioritariamente a ocupados para su



MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 09/02/2024 10:35:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

		<p>calificación y recualificación.</p> <p>Actividad: A Planes de formación intersectoriales.</p> <p>Actividad: B Planes de formación intersectoriales para economía social.</p> <p>Actividad: C Planes de formación intersectoriales para autónomos.</p> <p>Actividad: D Planes de formación sectoriales.</p>
Objetivo y efectos		
Áreas de competencia		Beneficiarios: instituciones sin fin de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Formación.
Plazo de consecución		12 meses
Costes previsibles		Importe: 287.500 euros Partida Presupuestaria: 57.03.00.324A. 483.54
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 14 1003 1361.00 SEPE-Formación para el Empleo
Plan de acción		<p>Subvención cuya finalidad es el desarrollo de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, tanto intersectoriales como para la economía social, autónomos y sectoriales. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación</p>
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de acciones formativas.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	10
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas.



	<p>6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva.</p> <p>7. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas.</p> <p>8. Justificación y liquidación de la subvención.</p>
--	---

Línea de subvención: Subvenciones destinadas a la concesión directa de becas y/o ayudas para estudios conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad.

Servicio	57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección De Formación	
Programa presupuestario	324A Formación Profesional Ocupacional Y Continua	
Proyecto	41119 BECAS Y AYUDAS A DESEMP. PARA FORMACIÓN EN CERTIF. PROFESIONALIDAD	
Objetivo presupuestario	Objetivo 4. BECAS Y/O AYUDAS FORM. PROF. EMPLEO PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD. Alumnos desempleados a los que se les facilita medidas de apoyo para su participación en acciones formativas conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad. Actividad: A Ayudas y becas concedidas.	
Objetivo y efectos	Actividad A: Ayudas y becas alumnos desempleados	
Áreas de competencia	CNAE: 85.5 Beneficiarios: trabajadores desempleados que participen en acciones formativas subvencionadas por el MEFPyD.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsible	Importe: 300.000 euros Partida Presupuestaria: 57.03.00.324A.483.00	
Fuentes financiación	Fuente Financiación: 03 1207 1361.50 Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: MEFPyD-Formación para el empleo	
Plan de acción	Consistirán en la concesión directa de becas y/o ayudas por la asistencia, desplazamiento, manutención, de los trabajadores desempleados de la Región de Murcia participantes en las acciones formativas del Sistema de Formación Profesional para el Empleo subvencionadas por el SEF que conduzcan a la obtención de un Certificado de Profesionalidad. Subvención otorgada en régimen de concurrencia no competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Personas participantes en la acción formativa que obtienen beca.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	800



Seguimiento y Evaluación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibida la solicitud, se comprueba el cumplimiento de los requisitos recogidos en las bases reguladoras de las convocatorias y el importe a percibir. 2. Se resuelven mediante concesión directa, obligando su pago en el mismo acto aquellas que cumplen con los requisitos. 3. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de las subvenciones concedidas y denegadas.
---------------------------------	--

Línea de subvención: Subvención destinadas a Corporaciones locales inscritas en el Registro de Entidades de Formación y cuya finalidad es el desarrollo de acciones formativas conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

Servicio	57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección De Formación
Programa presupuestario	324A Formación Profesional Ocupacional Y Continua
Proyecto	41122 A CC.LL. FORM. A DESEMP. OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
Objetivo presupuestario	Objetivo 2. FORMACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADOS. Alumnos participantes en acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad que facilite su incorporación al mercado laboral.
Objetivo y efectos	Actividad: A Acciones formativas a trabajadores desempleados. Actividad: B Acciones formativas a personas con discapacidad. Actividad: C Acciones formativas con compromiso de contratación. Actividad: D Acciones formativas adaptadas a las medidas de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia.
Áreas de competencia	Beneficiarios: Corporaciones locales inscritas en el Registro de Entidades de Formación.
Plazo de consecución	12 meses
Costes previsibles	Importe: 1.443.337 euros Partida Presupuestaria: 57.03.00.324A.463.52
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 03 1207 1361.50 MEFPyD-Formación para el empleo
Plan de acción	Subvención cuya finalidad es el desarrollo de acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, dirigidas prioritariamente a, trabajadores desempleados,



MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
09/07/2024 10:35:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

		<p>parados de larga duración, personas con discapacidad y a jóvenes menores de 30 años de baja cualificación. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.</p>
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de acciones formativas.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	35
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de las necesidades formativas en el ámbito regional por sectores de actividad. 2. Publicación en el BORM de la oferta formativa planificada de la Región. 3. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 4. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 5. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 7. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 8. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 9. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 10. Justificación y liquidación de la subvención.

Línea de subvención: Subvención destinadas a Corporaciones locales inscritas en el Registro de Entidades de Formación y cuya finalidad es el desarrollo de acciones formativas conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados.

Servicio	57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección De Formación
Programa presupuestario	324A Formación Profesional Ocupacional Y Continua



Proyecto		41124 A CC.LL. FORM.OCUPADOS OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
Objetivo presupuestario		Objetivo 1. FORMACION PROFESIONAL OCUPADOS. Alumnos participantes en planes de formación conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad dirigidos prioritariamente a ocupados para su cualificación y recualificación.
Objetivo y efectos		Actividad E: Planes de formación de Cualificación y reconocimiento profesional.
Áreas de competencia		Beneficiarios: Corporaciones locales inscritas en el Registro de Entidades de Formación.
Plazo de consecución		12 meses
Costes previsibles		Importe: 10.000 euros Partida Presupuestaria: 57.03.00.324A.463.52
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 03 1207 1361.50 MEFPyD-Formación para el empleo
Plan de acción		Subvención cuya finalidad es el desarrollo de planes de formación conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, tanto intersectoriales como para la economía social, autónomos y sectoriales, así como la financiación de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva. Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de acciones formativas.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	2
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la



	<p>propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 7. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 8. Justificación y liquidación de la subvención.
--	--

Línea de subvención: Subvención destinadas a empresas privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación y cuya finalidad es el desarrollo de acciones formativas conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

Servicio	57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección De Formación
Programa presupuestario	324A Formación Profesional Ocupacional Y Continua
Proyecto	41126 A EMPRES. PRIV. FORM. DESEMPLEADOS OBTENCIÓN CERTIF. PROFESIONALIDAD
Objetivo presupuestario	Objetivo 2. FORMACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADOS. Alumnos participantes en acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad que facilite su para su cualificación e incorporación al mercado laboral.
Objetivo y efectos	Actividad: A Acciones formativas a trabajadores desempleados. Actividad: B Acciones formativas a personas con discapacidad. Actividad: C Acciones formativas con compromiso de contratación. Actividad: D Acciones formativas adaptadas a las medidas de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia.
Áreas de competencia	Beneficiarios: empresas privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación.
Plazo de consecución	12 meses
Costes previsibles	Importe: 9.750.933 euros Partida Presupuestaria: 57.03.00.324A. 473.54
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 03 1207 1361.50 MEFPyD-Formación para el empleo
Plan de acción	Subvención cuya finalidad es el desarrollo de acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados,



MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

09/07/2024 10:35:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

		<p>parados de larga duración, personas con discapacidad y a jóvenes menores de 30 años de baja cualificación. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación</p>
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de acciones formativas.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	320
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de las necesidades formativas en el ámbito regional por sectores de actividad. 2. Publicación en el BORM de la oferta formativa planificada de la Región. 3. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 4. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 5. Análisis y valoración técnica de las solicitudes 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 7. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 8. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 9. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 10. Justificación y liquidación de la subvención.

Línea de subvención: Subvención destinadas a empresas privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación y cuya finalidad es el desarrollo de acciones formativas conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados.

Servicio	57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección De Formación
Programa presupuestario	324A Formación Profesional Ocupacional Y Continua



MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

09/07/2024 10:35:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Proyecto		41128 A EMPRE. PRIV. FORMAC. OCUPADOS OBTENCIÓN CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
Objetivo presupuestario		Objetivo 1. FORMACION PROFESIONAL OCUPADOS. Alumnos participantes en planes de formación conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad dirigidos prioritariamente a ocupados para su cualificación y recualificación.
Objetivo y efectos		Actividad E: Planes de formación de Cualificación y reconocimiento profesional.
Áreas de competencia		Beneficiarios: empresas privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación.
Plazo de consecución		12 meses
Costes previsibles		Importe: 1.720.000 euros Partida Presupuestaria: 57.03.00.324A. 473.54
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 03 1207 1361.50 MEFPyD-Formación para el empleo
Plan de acción		Subvención cuya finalidad es el desarrollo de planes de formación conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, tanto intersectoriales como para la economía social, autónomos y sectoriales, así como la financiación de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva. Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de acciones formativas.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	160
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la



	<p>propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 7. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 8. Justificación y liquidación de la subvención.
--	--

Línea de subvención: Subvenciones destinadas a instituciones sin fin de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Formación y cuya finalidad es el desarrollo de planes de formación conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

Servicio	57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección De Formación
Programa presupuestario	324A Formación Profesional Ocupacional Y Continua
Proyecto	41767 A ISFL FORMAC. OCUPADOS OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
Objetivo presupuestario	Objetivo 1. FORMACION PROFESIONAL OCUPADOS. Alumnos participantes en planes de formación conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad dirigidos prioritariamente a ocupados para su cualificación y recualificación.
Objetivo y efectos	Actividad E: Planes de formación de Cualificación y reconocimiento profesional.
Áreas de competencia	Beneficiarios: instituciones sin fin de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Formación.
Plazo de consecución	12 meses
Costes previsibles	Importe: 50.000 euros Partida Presupuestaria: 57.03.00.324A. 483.54
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 03 1207 1361.50 MEFPyD-Formación para el empleo
Plan de acción	Subvención cuya finalidad es el desarrollo de planes de formación conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, tanto intersectoriales como para la economía social, autónomos y sectoriales, así como la financiación de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva. Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto



MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 09/07/2024 10:35:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

		694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de acciones formativas.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	5
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 7. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 8. Justificación y liquidación de la subvención.

Línea de subvención: Subvención destinadas a instituciones sin fin de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Formación y cuya finalidad es el desarrollo de acciones formativas para obtención certificado de profesionalidad dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

Servicio	57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección De Formación
Programa presupuestario	324A Formación Profesional Ocupacional Y Continua
Proyecto	41769 A ISFL FORM. DESEMP. OBTENCIÓN CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
Objetivo presupuestario	Objetivo 2. FORMACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADOS. Alumnos participantes en acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad que facilite su incorporación al mercado laboral.
Objetivo y efectos	Actividad: A Acciones formativas a trabajadores desempleados.



MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 09/02/2024 10:35:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

		<p>Actividad: B Acciones formativas a personas con discapacidad.</p> <p>Actividad: C Acciones formativas con compromiso de contratación.</p> <p>Actividad: D Acciones formativas adaptadas a las medidas de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia.</p>
Áreas de competencia		Beneficiarios: instituciones sin fin de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Formación.
Plazo de consecución		12 meses
Costes previsibles		Importe: 3.981.431 euros Partida Presupuestaria: 57.03.00.324A. 483.54
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 03 1207 1361.50 MEFPyD-Formación para el empleo
Plan de acción		<p>Subvención cuya finalidad es el desarrollo de acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, parados de larga duración, personas con discapacidad y a jóvenes menores de 30 años de baja cualificación. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.</p>
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de acciones formativas.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	120
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de las necesidades formativas en el ámbito regional por sectores de actividad. 2. Publicación en el BORM de la oferta formativa planificada de la Región. 3. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 4. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 5. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la



	<p>propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 8. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 9. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 10. Justificación y liquidación de la subvención.
--	---

Línea de subvención: Subvención destinadas a corporaciones locales inscritas en el Registro de Entidades de Formación y cuya finalidad es el desarrollo de proyectos formativos dirigidas a trabajadores desempleados pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social o parados de larga duración, formación dirigida a autónomos que hayan cesado en su actividad y de personas que provengan de ERE o ERTE.

Servicio	57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección De Formación
Programa presupuestario	324A Formación Profesional Ocupacional Y Continua
Proyecto	42219 A CC.LL. PROY. FORMAC. ESPECIALIDADES FORMAT. DESEMPLEADOS
Objetivo presupuestario	Objetivo 3. PROYECTOS DE FORMACIÓN. Alumnos participantes en proyectos de formación para su cualificación e incorporación al mercado laboral
Objetivo y efectos	Actividad A: Formación y orientación para personas en desempleo con necesidades formativas especiales. Actividad B: Formación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años. Actividad C: Programa “Emprendiendo” Actividad D: Programa “Sectores Emergentes”
Áreas de competencia	Beneficiarios: corporaciones locales inscritas en el Registro de Entidades de Formación.
Plazo de consecución	12 meses
Costes previsibles	Importe: 175.847 euros Partida Presupuestaria: 57.03.00.324A.463.52
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 03 1207 1361.50 SPEE-Formación para el Empleo
Plan de acción	Subvención cuya finalidad es el desarrollo de proyectos formativos, con diversos objetivos; facilitar la integración socio-laboral de trabajadores desempleados pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social o parados de larga duración, formación dirigida a autónomos que hayan cesado en su actividad y de personas que provengan de ERE o ERTE. El



MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 09/07/2024 10:35:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

		<p>procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.</p>
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de acciones formativas.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	9
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 7. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 8. Justificación y liquidación de la subvención.

Línea de subvención: Subvención destinadas a empresas privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación y cuya finalidad es el desarrollo de proyectos formativos dirigidas prioritariamente a pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social o parados de larga duración, formación dirigida a autónomos que hayan cesado en su actividad y de personas que provengan de ERE o ERTE.

Servicio	57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección De Formación
Programa presupuestario	324A Formación Profesional Ocupacional Y Continua
Proyecto	42220 A EMPR. PRIV. FORMAC. ESPECIALIDADES FORMAT. DESEMPLEADOS
Objetivo presupuestario	Objetivo 3. PROYECTOS DE FORMACIÓN. Alumnos participantes en proyectos de formación para su



MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 09/02/2024 10:35:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

		cualificación e incorporación al mercado laboral.
Objetivo y efectos		Actividad A: Formación y orientación para personas en desempleo con necesidades formativas especiales. Actividad B: Formación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años. Actividad C: Programa “Emprendiendo” Actividad D: Programa “Sectores Emergentes”
Áreas de competencia		Beneficiarios: empresas privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación.
Plazo de consecución		12 meses
Costes previsibles		Importe: 1.024.058 euros Partida Presupuestaria: 57.03.00.324A. 473.54
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 03 1207 1361.50 SPEE-Formación para el Empleo
Plan de acción		Subvención cuya finalidad es el desarrollo de proyectos formativos, con diversos objetivos; facilitar la integración socio-laboral de trabajadores desempleados pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social o parados de larga duración, formación dirigida a autónomos que hayan cesado en su actividad y de personas que provengan de ERE o ERTE. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva. Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de acciones formativas.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	55
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la



	<p>propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 7. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 8. Justificación y liquidación de la subvención.
--	--

Línea de subvención: Subvenciones destinadas a las instituciones sin fin de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Formación y cuya finalidad es el desarrollo de proyectos formativos dirigidos prioritariamente a pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social o parados de larga duración, formación dirigida a autónomos que hayan cesado en su actividad y de personas que provengan de ERE o ERTE.

Servicio	57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección De Formación
Programa presupuestario	324A Formación Profesional Ocupacional Y Continua
Proyecto	42221 A ISFL. PROY. FORMAC. ESPECIALIDADES FORMAT. DESEMPLEADOS
Objetivo presupuestario	Objetivo 3. PROYECTOS DE FORMACIÓN. Alumnos participantes en proyectos de formación para su cualificación e incorporación al mercado laboral.
Objetivo y efectos	Actividad A: Formación y orientación para personas en desempleo con necesidades formativas especiales. Actividad B: Formación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años. Actividad C: Programa “Emprendiendo” Actividad D: Programa “Sectores Emergentes”
Áreas de competencia	Beneficiarios: las instituciones sin fin de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Formación.
Plazo de consecución	12 meses
Costes previsibles	Importe: 951.831 euros Partida Presupuestaria: 57.03.00.324A. 483.54
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 03 1207 1361.50 SPEE-Formación para el Empleo
Plan de acción	Subvención cuya finalidad es el desarrollo de proyectos formativos, con diversos objetivos; facilitar la integración socio-laboral de trabajadores desempleados pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social o parados de larga duración, formación dirigida a autónomos que hayan cesado en su actividad y de personas que provengan de ERE o ERTE. El



09/07/2024 10:35:53
MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

		<p>procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.</p>
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de acciones formativas.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	25
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 7. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 8. Justificación y liquidación de la subvención.

Línea de subvención: Subvención destinadas a corporaciones locales inscritas en el Registro de Entidades de Formación inscritas en el Registro de Entidades de Formación y cuya finalidad es el desarrollo de proyectos de formación que incorporan acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable, junto con acciones de acompañamiento, dirigidos a la empleabilidad y emprendimiento de trabajadores desempleados.

Servicio	57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección De Formación
Programa presupuestario	324A Formación Profesional Ocupacional Y Continua
Proyecto	42222 A CC.LL. PROY. EMPLEAB. Y EMP CON CERTIF. PROF. PARA DESEMPLEADOS
Objetivo presupuestario	Objetivo 3. PROYECTOS DE FORMACIÓN. Realización



MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 09/07/2024 10:35:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

		de proyectos de formación que incorporan acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable, junto con acciones de acompañamiento, dirigidos a la empleabilidad y emprendimiento de trabajadores desempleados.
Objetivo y efectos		Actividad A: Formación y orientación para personas en desempleo con necesidades formativas especiales. Actividad B: Formación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años. Actividad C: Programa “Emprendiendo” Actividad D: Programa “Sectores Emergentes”
Áreas de competencia		Beneficiarios: corporaciones locales inscritas en el Registro de Entidades de Formación.
Plazo de consecución		12 meses
Costes previsibles		Importe: 337.125 euros Partida Presupuestaria: 57.03.00.324A. 483.54
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 03 1207 1361.50 MEyFP-Formación para el empleo
Plan de acción		Subvención cuya finalidad es la realización de proyectos de formación que incorporan acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable, junto con acciones de acompañamiento, dirigidos a la empleabilidad y emprendimiento de trabajadores desempleados. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva. Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de acciones formativas.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	10
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria.



	<ol style="list-style-type: none"> 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 7. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 8. Justificación y liquidación de la subvención.
--	---

Línea de subvención: Subvención destinadas a empresas privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación y cuya finalidad es el desarrollo de proyectos de formación que incorporan acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable, junto con acciones de acompañamiento, dirigidos a la empleabilidad y emprendimiento de trabajadores desempleados.

Servicio	57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección De Formación
Programa presupuestario	324A Formación Profesional Ocupacional Y Continua
Proyecto	42223 A EMPR. PRIV. PROY. EMPLEAB. Y EMP CON CERTIF. PROF. PARA DESEMPLEADOS
Objetivo presupuestario	Objetivo 3. PROYECTOS DE FORMACIÓN. Realización de proyectos de formación que incorporan acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable, junto con acciones de acompañamiento, dirigidos a la empleabilidad y emprendimiento de trabajadores desempleados.
Objetivo y efectos	Actividad A: Formación y orientación para personas en desempleo con necesidades formativas especiales. Actividad B: Formación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años. Actividad C: Programa “Emprendiendo” Actividad D: Programa “Sectores Emergentes”
Áreas de competencia	Beneficiarios: empresas privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación.
Plazo de consecución	12 meses
Costes previsibles	Importe: 417.125 euros Partida Presupuestaria: 57.03.00.324A. 473.54
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros.



		Fondos externos: 03 1207 1361.50 MEyFP-Formación para el empleo
Plan de acción		Subvención cuya finalidad es la realización de proyectos de formación que incorporen acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable, junto con acciones de acompañamiento, dirigidos a la empleabilidad y emprendimiento de trabajadores desempleados. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva. Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de acciones formativas.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	10
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 7. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 8. Justificación y liquidación de la subvención.



Línea de subvención: Subvenciones destinadas a instituciones sin fin de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Formación y cuya finalidad es el desarrollo de proyectos de formación que incorporan acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable, junto con acciones de acompañamiento, dirigidos a la empleabilidad y emprendimiento de trabajadores desempleados.

Servicio	57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección De Formación
Programa presupuestario	324A Formación Profesional Ocupacional Y Continua
Proyecto	42224 A ISFL. PROY. EMPLEAB. Y EMP CON CERTIF. PROF. PARA DESEMPLEADOS
Objetivo presupuestario	Objetivo 3. PROYECTOS DE FORMACIÓN. Realización de proyectos de formación que incorporan acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable, junto con acciones de acompañamiento, dirigidos a la empleabilidad y emprendimiento de trabajadores desempleados.
Objetivo y efectos	Actividad A: Formación y orientación para personas en desempleo con necesidades formativas especiales. Actividad B: Formación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años. Actividad C: Programa “Emprendiendo” Actividad D: Programa “Sectores Emergentes”
Áreas de competencia	Beneficiarios: instituciones sin fin de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Formación.
Plazo de consecución	12 meses
Costes previsible	Importe: 463.852 euros Partida Presupuestaria: 57.03.00.324A.483.54
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 03 1207 1361.50 MEFPyD-Formación para el empleo
Plan de acción	Subvención cuya finalidad es la realización de proyectos de formación que incorporan acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable, junto con acciones de acompañamiento, dirigidos a la empleabilidad y emprendimiento de trabajadores desempleados. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva. Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el



		ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de acciones formativas.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	15
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 7. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 8. Justificación y liquidación de la subvención.

Línea de subvención: Subvención destinadas a corporaciones locales inscritas en el Registro de Entidades de Formación y cuya finalidad es el desarrollo de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

Servicio	57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección De Formación
Programa presupuestario	324A Formación Profesional Ocupacional Y Continua
Proyecto	43008 A ENTIDADES LOCALES PARA ACTUACIONES DE FORMACIÓN DE TRABAJADORES OCUPADOS
Objetivo presupuestario	Objetivo 1. FORMACION PROFESIONAL OCUPADOS. Alumnos participantes en planes de formación dirigidos prioritariamente a ocupados para su cualificación y recualificación.
Objetivo y efectos	Actividad: A Planes de formación intersectoriales. Actividad: B Planes de formación intersectoriales para economía social. Actividad: C Planes de formación intersectoriales para autónomos. Actividad: D Planes de formación sectoriales



Áreas de competencia		Beneficiarios: corporaciones locales inscritas en el Registro de Entidades de Formación.
Plazo de consecución		12 meses
Costes previsibles		Importe: 7.935 euros Partida Presupuestaria: 57.03.00.324A.463.52
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 14 1003 1361.00 SPEE-Formación para el Empleo
Plan de acción		Subvención cuya finalidad es el desarrollo de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, tanto intersectoriales como para la economía social, autónomos y sectoriales, así como la financiación de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de acciones formativas.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	8
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 7. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 8. Justificación y liquidación de la subvención.

Línea de subvención: Subvención destinadas a empresas privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación y cuya finalidad es el desarrollo de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

Servicio	57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección De Formación
Programa presupuestario	324A Formación Profesional Ocupacional Y Continua



Proyecto		43009 A EMPRESAS PRIVADAS ACTUACIONES FORMACION DE TRABAJADORES OCUPADOS
Objetivo presupuestario		Objetivo 1. FORMACION PROFESIONAL OCUPADOS. Alumnos participantes en planes de formación dirigidos prioritariamente a ocupados para su cualificación y recualificación.
Objetivo y efectos		Actividad: A Planes de formación intersectoriales. Actividad: B Planes de formación intersectoriales para economía social. Actividad: C Planes de formación intersectoriales para autónomos. Actividad: D Planes de formación sectoriales
Áreas de competencia		Beneficiarios: empresas privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación.
Plazo de consecución		12 meses
Costes previsibles		Importe: 2.424.565 euros Partida Presupuestaria: 57.03.00.324A.473.54
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 14 1003 1361.00 SPEE-Formación para el Empleo
Plan de acción		Subvención cuya finalidad es el desarrollo de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, tanto intersectoriales como para la economía social, autónomos y sectoriales, así como la financiación de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de acciones formativas.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	55
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva.



	7. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 8. Justificación y liquidación de la subvención.
--	--

Línea de subvención: Subvención destinadas a la capacitación de personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales y cuya finalidad es el desarrollo de planes de formación dirigidos al desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

Servicio	57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección De Formación	
Programa presupuestario	324A Formación Profesional Ocupacional Y Continua	
Proyecto	46212 A ESFL. PARA FORMACIÓN NEGOCIACION COLECTIVA Y EL DIALOGO SOCIAL	
Objetivo presupuestario	Objetivo 5 CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIALOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. Personas vinculadas con las organizaciones sindicales y empresariales.	
Objetivo y efectos	Actividad A: Proyectos de formación promovidos por las organizaciones sindicales o empresariales para el diálogo social y la negociación colectiva.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: las organizaciones sindicales y empresariales.	
Plazo de consecución	12 meses	
Costes previsibles	Importe: 331.594 euros Partida Presupuestaria: 57.03.00.324A. 483.54	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 14 1003 1361.00 SPEE-Formación para el Empleo	
Plan de acción	Subvención cuya finalidad es la financiación del desarrollo de planes de formación que incluyan actividades formativas dirigidas a la capacitación de personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de acciones formativas.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	5
Seguimiento y Evaluación	1. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones.	



	<ol style="list-style-type: none"> 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 7. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 8. Justificación y liquidación de la subvención.
--	--

Línea de subvención: Subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación dirigidos a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Servicio	57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección De Formación
Programa presupuestario	324B Actuaciones Para La Calidad Profesional
Proyecto	44839 A EMP.PRIV. FORMAC. MODULAR RESKILLING Y UPSKILLING OCUPADOS Y DESEMPLEADOS
Objetivo presupuestario	Objetivo: 2 Formación modular destinada al reskilling y upskilling de ocupados y desempleados.
Objetivo y efectos	Actividad A: Acciones formativas de educación no formal que permitan a las personas trabajadoras participantes mejorar su cualificación en determinados sectores estratégicos y, en su caso, permitirles un posterior reconocimiento de sus competencias profesionales.
Áreas de competencia	Beneficiarios: Corporaciones locales inscritas en el Registro de Entidades de Formación.
Plazo de consecución	12 meses
Costes previsibles	Importe: 1.942.603 euros Partida Presupuestaria: 57.03.00.324B.473.52
Fuentes financiación	Fuente Financiación: 03 0209 2001.02 MRR. ACCIONES DE RESKILLING Y UPSKILLING PARA LA FORMACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 1.942.603 euros. MRR
Plan de acción	Subvención otorgada en régimen de concurrencia no competitiva.



Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Personas participantes en la acción formativa.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	3.643
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en el BORM de la convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Subsanción: si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la presente resolución, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos. 4. Las subvenciones se concederán por orden de entrada de las solicitudes, previa comprobación en el solicitante de los requisitos establecidos para ser beneficiarios y las características de la formación. 5. Publicación en el portal www.sefcarm.es y remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en dicho portal de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 6. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 7. Publicación en el portal www.sefcarm.es y remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en dicho portal de la concesión definitiva. 8. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 9. Justificación y liquidación de la subvención.

Línea de subvención: Subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación dirigidos a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Servicio	57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección De Formación
Programa presupuestario	324B Actuaciones Para La Calidad Profesional
Proyecto	44840 A ISFL. FORMAC. MODULAR RESKILLING Y UPSKILLING OCUPADOS Y DESEMPLEADOS
Objetivo presupuestario	Objetivo: 2 Formación modular destinada al reskilling y upskilling de ocupados y desempleados.
Objetivo y efectos	Actividad A: Acciones formativas de educación no formal que permitan a las personas trabajadoras participantes mejorar su cualificación en determinados sectores estratégicos y, en su caso, permitirles un posterior reconocimiento de sus competencias profesionales.



Áreas de competencia		Beneficiarios: Instituciones sin fines de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Formación.
Plazo de consecución		12 meses
Costes previsibles		Importe: 314.690 euros Partida Presupuestaria: 57.03.00.324B.483.56
Fuentes financiación		Fuente Financiación: 03 0209 2001.02 MRR. ACCIONES DE RESKILLING Y UPSKILLING PARA LA FORMACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 314.690 euros. MRR
Plan de acción		Subvención otorgada en régimen de concurrencia no competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Personas participantes en la acción formativa.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	510
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en el BORM de la convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Subsanación: si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la presente resolución, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos. 4. Las subvenciones se concederán por orden de entrada de las solicitudes, previa comprobación en el solicitante de los requisitos establecidos para ser beneficiarios y las características de la formación. 5. Publicación en el portal www.sefcarm.es y remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en dicho portal de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 6. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 7. Publicación en el portal www.sefcarm.es y remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en dicho portal de la concesión definitiva. 8. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 9. Justificación y liquidación de la subvención.

Línea de subvención: Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración.

Servicio	57.04. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo.
Programa presupuestario	312A PRESTACIÓN A LOS DESEMPLEADOS



Proyecto		32562 ACT. INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, BÚSQUEDA DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO.
Objetivo presupuestario		Objetivo 01: Actuaciones de Información, Orientación, Búsqueda de Empleo y Autoempleo
Objetivo y efectos		Actividad B: Servicios de atención personalizada a personas paradas de larga duración.
Áreas de competencia		Beneficiarios: Entidades sin ánimo de lucro
Plazo de consecución		Anualidad 2024
Costes previsibles		Importe: 1.000.000 euros. Partida presupuestaria: 57.04.00.312A.48505
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 14 1003 1437.00. SEPE-Políticas Activas de Empleo.
Plan de acción		Subvenciones destinadas a la ejecución del programa cuya finalidad es intensificar la mejora de las posibilidades de ocupación y empleabilidad de las personas inscritas en las oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación como demandantes de empleo de larga duración a través de los Servicios de Atención Personalizada (SAP). Subvención otorgada por concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centros beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	15
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Notificación de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Notificación a interesados de la concesión definitiva. 7. Ejecución de los proyectos y seguimiento de los mismos. 8. Justificación y liquidación de la subvención

Línea de subvención: Subvenciones para Programas Mixtos de Empleo y Formación.

Servicio	57.04. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Intermediación y Contratos.
Programa presupuestario	312A PRESTACIÓN A LOS DESEMPLEADOS
Proyecto	51301 AYUDAS ALUMNOS ASISTENCIA A CURSOS DE PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Objetivo presupuestario	Objetivo 5: Programas Mixtos Empleo Formación.



Objetivo y efectos		Actividad A: PMEFL ISFL Actividad B: PMEFL CCLL
Áreas de competencia		Beneficiarios: Personas participantes en los PMEFL.
Plazo de consecución		Anualidad 2024
Costes previsibles		Importe: 150.000 euros. Partida presupuestaria: 57.04.00.312A.48300
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 14 1003 1361.00 SEPE-Formación para el empleo.
Plan de acción		Consiste en concesión de beca por asistencia diaria en la fase formativa de los programas mixtos de empleo y formación subvencionados por el SEF, cuando la persona esté desempleada. Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de beneficiarios.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	250
Seguimiento y Evaluación		1. Recibida la solicitud, se comprueba el cumplimiento de los requisitos recogidos en las bases reguladoras de las convocatorias y el importe a percibir. 2. Se resuelven mediante concesión directa, obligando su pago en el mismo acto aquellas que cumplen con los requisitos. 3. Seguimiento y justificación de las obligaciones de la persona beneficiaria.

Línea de subvención: Subvenciones para Programas Mixtos de Empleo y Formación.

Servicio	57.04. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Intermediación y Contratos.
Programa presupuestario	312A PRESTACIÓN A LOS DESEMPLEADOS
Proyecto	50674 A ENTIDADES LOCALES PARA PROGRAMAS PÚBLICOS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Objetivo presupuestario	Objetivo 4: PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Alumnos participantes en programas mixtos de empleo y formación para su cualificación e incorporación al mercado laboral.
Objetivo y efectos	Actividad: A Programa mixto de empleo y formación (EELL)
Áreas de competencia	Beneficiarios: Entidades locales
Plazo de consecución	Anualidad 2024
Costes previsibles	Importe: 8.707.360 euros. Partida presupuestaria: 57.04.00.312A.46351
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros



		Fondos externos: 14 1003 1361.00 SEPE-Formación para el empleo.
Plan de acción		Subvención cuya finalidad es el desarrollo de proyectos mixtos de empleo-formación, con la finalidad de facilitar la inserción socio-laboral de personas desempleadas mediante su cualificación profesional en alternancia con el trabajo efectivo. El objetivo es mejorar su ocupabilidad a través de su participación en obras o servicios de utilidad pública o interés social, cuya realización contemple especialidades que dispongan de los correspondientes certificados de profesionalidad. Subvención otorgada en concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de beneficiarios.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	15
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF y notificación de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF y notificación a interesados de la concesión definitiva. 7. Ejecución de los proyectos y seguimiento de los mismos. 8. Justificación y liquidación de la subvención.

Línea de subvención: Subvenciones para Programas Mixtos de Empleo y Formación.

Servicio	57.04. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Intermediación y Contratos.
Programa presupuestario	312A PRESTACIÓN A LOS DESEMPLEADOS
Proyecto	50675 A CCLL PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN FSE+
Objetivo presupuestario	Objetivo 4: PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Alumnos participantes en programas mixtos de empleo y formación para su cualificación e incorporación al mercado laboral.
Objetivo y efectos	Actividad: A Programa mixto de empleo y formación (EELL)



Áreas de competencia		Beneficiarios: Entidades locales
Plazo de consecución		Anualidad 2024
Costes previsibles		Importe: 8.000.000 euros. Partida presupuestaria: 57.04.00.312A.46351
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 67 0301 0101.01. FSE+ Mejora acceso empleo medidas activación todos los demandantes de empleo
Plan de acción		Subvención cuya finalidad es el desarrollo de proyectos mixtos de empleo-formación, con la finalidad de facilitar la inserción socio-laboral de personas desempleadas mediante su cualificación profesional en alternancia con el trabajo efectivo. El objetivo es mejorar su ocupabilidad a través de su participación en obras o servicios de utilidad pública o interés social, cuya realización contemple especialidades que dispongan de los correspondientes certificados de profesionalidad. Subvención otorgada en concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de beneficiarios.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	15
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF y notificación de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF y notificación a interesados de la concesión definitiva. 7. Ejecución de los proyectos y seguimiento de los mismos. 8. Justificación y liquidación de la subvención.

Línea de subvención: Subvenciones para Programas Mixtos de Empleo y Formación.

Servicio	57.04. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Intermediación y Contratos.
Programa presupuestario	312A PRESTACIÓN A LOS DESEMPLEADOS
Proyecto	50677 A CCLL PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN (GARANTÍA JUVENIL). FSE+



MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

09/02/2024 10:35:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Objetivo presupuestario		Objetivo 4: PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Alumnos participantes en programas mixtos de empleo y formación para su cualificación e incorporación al mercado laboral.
Objetivo y efectos		Actividad: A Programa mixto de empleo y formación (EELL)
Áreas de competencia		Beneficiarios: Entidades locales
Plazo de consecución		Anualidad 2024
Costes previsible		Importe: 7.000.000 euros. Partida presupuestaria: 57.04.00.312A.46351
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 67 0301 0501.01. FSE+ Mejora empleo y medidas activ. Personas jóvenes Garantía juvenil.
Plan de acción		Subvención cuya finalidad es el desarrollo de proyectos mixtos de empleo-formación, con la finalidad de facilitar la inserción socio-laboral de personas desempleadas mediante su cualificación profesional en alternancia con el trabajo efectivo. El objetivo es mejorar su ocupabilidad a través de su participación en obras o servicios de utilidad pública o interés social, cuya realización contemple especialidades que dispongan de los correspondientes certificados de profesionalidad. Subvención otorgada en concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de beneficiarios.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	12
Seguimiento y Evaluación		<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF y notificación de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF y notificación a interesados de la concesión definitiva. 7. Ejecución de los proyectos y seguimiento de los mismos. 8. Justificación y liquidación de la subvención.



Línea de subvención: Subvenciones para Programas Mixtos de Empleo y Formación.

Servicio	57.04. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Intermediación y Contratos.	
Programa presupuestario	312A PRESTACIÓN A LOS DESEMPLEADOS	
Proyecto	50673 A ESAL PARA PROGRAMAS PÚBLICOS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 4: PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Alumnos participantes en programas mixtos de empleo y formación para su cualificación e incorporación al mercado laboral.	
Objetivo y efectos	Actividad: A Programa mixto de empleo y formación (ESAL)	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Entidades sin ánimo de lucro.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 3.000.000 euros. Partida presupuestaria: 57.04.00.312A.48357	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 14.1003.1361.00 SEPE Formación para el Empleo.	
Plan de acción	Subvención cuya finalidad es el desarrollo de proyectos mixtos de empleo-formación, con la finalidad de facilitar la inserción socio-laboral de personas desempleadas mediante su cualificación profesional en alternancia con el trabajo efectivo. El objetivo es mejorar su ocupabilidad a través de su participación en obras o servicios de utilidad pública o interés social, cuya realización contemple especialidades que dispongan de los correspondientes certificados de profesionalidad. Subvención otorgada en concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de beneficiarios.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	8
Seguimiento y Evaluación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF y notificación de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 	

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 09/02/2024 10:35:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



	<p>6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF y notificación a interesados de la concesión definitiva.</p> <p>7. Ejecución de los proyectos y seguimiento de los mismos.</p> <p>8. Justificación y liquidación de la subvención.</p>
--	--

Línea de subvención: Subvenciones para Programas Mixtos de Empleo y Formación.

Servicio	57.04. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Intermediación y Contratos.	
Programa presupuestario	312A PRESTACIÓN A LOS DESEMPLEADOS	
Proyecto	50676 A ESAL PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN (GARANTÍA JUVENIL) FSE+	
Objetivo presupuestario	Objetivo 4: PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Alumnos participantes en programas mixtos de empleo y formación para su cualificación e incorporación al mercado laboral.	
Objetivo y efectos	Actividad: A Programa mixto de empleo y formación (ESAL)	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Entidades sin ánimo de lucro.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 3.500.000 euros. Partida presupuestaria: 57.04.00.312A.48357	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 67 0301 0501 .05 FSE+ Mejora empleo y medidas activ. Personas jóvenes Garantía juvenil.	
Plan de acción	Subvención cuya finalidad es el desarrollo de proyectos mixtos de empleo-formación, con la finalidad de facilitar la inserción socio-laboral de personas desempleadas mediante su cualificación profesional en alternancia con el trabajo efectivo. El objetivo es mejorar su ocupabilidad a través de su participación en obras o servicios de utilidad pública o interés social, cuya realización contemple especialidades que dispongan de los correspondientes certificados de profesionalidad. Subvención otorgada en concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de beneficiarios.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	9
Seguimiento y Evaluación	<p>1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones.</p> <p>2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria.</p>	

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
 09/07/2024 10:35:53
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 09/07/2024 10:35:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF y notificación de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF y notificación a interesados de la concesión definitiva. 7. Ejecución de los proyectos y seguimiento de los mismos. 8. Justificación y liquidación de la subvención.
--	---



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, FORMAC. PROF. Y EMPLEO
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422J	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
Subconcepto	48305	CENTROS CONCERTADOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	04732224LIB1	C. CONCERT. PROGR. LIBROS COMP. 23-24 TERC. D
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	CTROS. CONCERT. PROGR LIBROSCOM. 23-24 3DEC CENTROS CONCERTADOS
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****6.290,88*EUR SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA con OCHENTA Y OCHO EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****6.290,88* EUR SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA con OCHENTA Y OCHO EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO
SACRAMENTO BERNAL GIL	

F. Preliminar	04.06.2024	F. Impresión	04.06.2024	F. Contabilización	00.00.0000	F. Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	---------------------------	------------	-------------------	------------



COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. María Arantzazu Miras Mallén con DNI nº [REDACTED], en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado Colegio Hispania con NIF B30603096 y domicilio social en Cartagena con código de centro 30001564, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a 04 de junio de 2024.

Fdo. [REDACTED]



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Subdirección General de Promoción Educativa

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras



COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. Maravillas López Moya con
DNI nº [REDACTED], en nombre propio y representación del centro educativo
privado concertado C.C. Ntra. Sra. De las Maravillas de S. Vicente de Paúl, con NIF
F30081889 y domicilio social en C/Helios
S/N [REDACTED], con código de
centro 30002544, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a 4 de junio de 2024.





COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Dña Antonia López López, con DNI nº [REDACTED] en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado SCE COLEGIO SAGRADA FAMILIA, con NIF F-30247852 y domicilio social en Calle Juan de Austria, 30, con código de centro 30004310, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a 5 de junio de 2024

Fdo. _____





**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y
AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. JOSEFA DEL TORO BOLUDA con DNI nº [REDACTED], en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado JESUCRISTO APARECIDO, con NIF R3000072C y domicilio social en MORATALLA, con código de centro 30004504

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Moratalla, a 5 de junio de 2024.



=do.____





**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y
AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. ALICIA PLAZA MAZON con DNI nº [REDACTED], en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado CRISTO CRUCIFICADO “VILLA PILAR”, con NIF R3000071-E y domicilio social en SANTO ANGEL, ALFONSO XIII, 10, con código de centro_30004838, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a 04 de mayo de 2024.



Fdo. _____

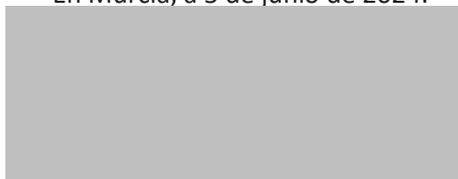


COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Doña M^a Soledad Gil Medina con DNI n^o [REDACTED] en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado COMUNIDAD EN COLEGIO LA MILAGROSA - ESPINARDO, con NIF R3000059 J y domicilio social en calle Santo Cristo 39, 30100 Espinardo (Murcia), con código de centro 30005892, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a 5 de junio de 2024.



Fdo. M^a Soledad Gil Medina



**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y
AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D^a Arlyn Medina Vázquez con DNI nº [REDACTED] en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado Colegio Santa María del Carmen, con NIF R3000084H y domicilio social en Avenida Monte Carmelo 12, con código de centro 30005946, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a 4 de junio de 2024

Fdo. _____
Arlyn Medina Vázquez





**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y
AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Dña. ANA MARÍA RODRÍGUEZ PARADELA con DNI nº [REDACTED], en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado LA MILAGROSA con NIF R3000063B y domicilio social en C/ CONCEPCIÓN, Nº 5 TOTANA con código de centro 30007463

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

[REDACTED]

Fdo.: ANA MARÍA RODRÍGUEZ PARADELA



**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y
AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. José Ramón Andreu Gómez con DNI nº [REDACTED], en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado Torre salinas, con NIF F30032197 y domicilio social en carril torre salinas 71, con código de centro 30009629, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a 7 de junio de 2024.

Fdo. _____





COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. Pedro Ángel Sandoval Pérez, con DNI nº [REDACTED] en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado de educación especial Virgen de la Esperanza de Yecla, con NIF G30124929 y domicilio social en CL/ Narciso Yepes s/n de Yecla (Murcia), con código de centro 30009681, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a 4 de junio de 2024

Fdo. Pedro Ángel Sandoval Pérez



**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y
AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. FRANCISCO SARABIA FERNÁNDEZ con DNI nº [REDACTED], en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado COLEGIO SAN JORGE, con NIF F30410328 y domicilio social en AVDA. PICOS DE EUROPA, S/N – URB. LA ALCAYNA, con código de centro 30013141, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a 7 de JUNIO de 2024.

Fdo. FRANCISCO SARABIA FERNÁNDEZ



**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y
AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. IRENE GARCÍA MARTÍNEZ con DNI nº [REDACTED]
en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA ELOPE, con NIF F73658171
y domicilio social en AVENIDA 12 DE OCTUBRE S/N, con
código de centro 30019799, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del
apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS
DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de
diciembre de 2021.

En Murcia, a 5 de JUNIO

Fdo. IRENE GARCÍA MARTÍNEZ





D. María Arantzazu Miras Mallén con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado Colegio Hispania, con NIF B30603096 y domicilio social en Cartagena con código de centro 30001564.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO Nº XXX/2024, DE XX DE XXXX DE 2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024, REFERENTE AL TERCER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.

En Murcia, a 04 de junio de 2024.

Fdo. [REDACTED]



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Subdirección General de Promoción Educativa



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

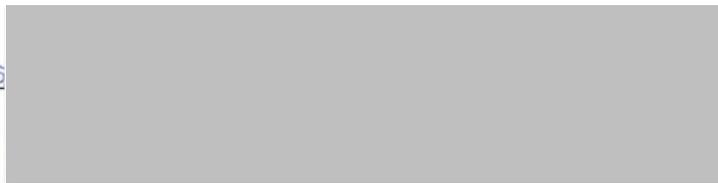
Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

D. Maravillas López Moya con DNI
nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado
concertado C.C. Ntra. Sra. De las Maravillas de S. Vicente de Paúl, con NIF
F30081889 y domicilio social en [REDACTED] C/Helios
S/N [REDACTED] con código de
centro 30002544.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO Nº XXX/2024, DE XX DE XXXX DE 2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024, REFERENTE AL TERCER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.

En Murcia, a 4 de junio de 2024.





Dña Antonia López López con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado SCE COLEGIO SAGRADA FAMILIA_, con NIF F 30247852, y domicilio social en Calle Juan de Austria , 30, con código de centro 30004310.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO Nº XXX/2024, DE XX DE XXXX DE 2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024, REFERENTE AL TERCER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.

En Murcia, a 5 de junio de 2024

Fdo. _____





D. JOSEFA DEL TORO BOLUDA con DNI nº [REDACTED] , en nombre y representación del centro educativo privado concertado JESUCRISTO APARECIDO , con NIF R3000072C y domicilio social en MORATALLA con código de centro 30004504 .

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO Nº XXX/2024, DE XX DE XXXX DE 2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024, REFERENTE AL TERCER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.

En Moratalla , a 5 de junio de 2024.



Fdo. _





D. ALICIA PLAZA MAZON con DNI [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado CRISTO CRUCIFICADO "VILLA PILAR", con NIF R3000071-E domicilio social en SANTO ANGEL con código de centro 30004838.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO Nº XXX/2024, DE XX DE XXXX DE 2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024, REFERENTE AL TERCER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.

En Murcia, a 04 de junio de 2024.





Doña M^a Soledad Gil Medina con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado COMUNIDAD EN COLEGIO LA MILAGROSA - ESPINARDO, con NIF R3000059 J y domicilio social en calle Santo Cristo 39, 30100 Espinardo (Murcia), con código de centro 30005892

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO Nº XXX/2024, DE XX DE XXXX DE 2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024, REFERENTE AL TERCER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.

En Murcia, a 5 de junio de 2024.



Fdo.: M^a Soledad Gil Medina.



D^a Arlyn Medina Vázquez con DNI nº [REDACTED], en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado Colegio Santa María del Carmen, con NIF R3000084H y domicilio social en Avenida Monte Carmelo 12, con código de centro 30005946:

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO N° XXX/2024, DE XX DE XXXX DE 2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024, REFERENTE AL TERCER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.

En Murcia, a 4 de junio de 2024.

Fdo. [REDACTED]

Arlyn Medina Vázquez



*Colegio Privado-Concertado
Santa María del Carmen
H^l. Carmelitas
Murcia*



Dña. ANA MARÍA RODRÍGUEZ PARADELA con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado LA MILAGROSA con NIF R3000063B y domicilio social en C/ CONCEPCIÓN, Nº 5 TOTANA con código de centro 30007463

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO Nº XXX/2024, DE XX DE XXXX DE 2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024, REFERENTE AL TERCER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.

En Murcia, a 4 de JUNIO de 2024.

[REDACTED]

Fdo.: ANA MARÍA RODRÍGUEZ PARADELA



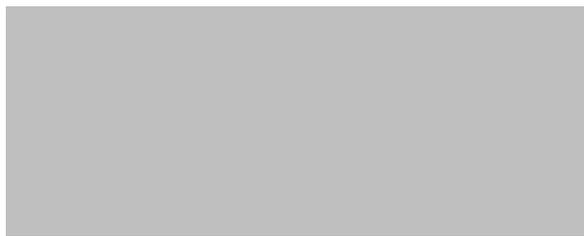
D. José Ramón Andreu Gómez con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado Torre salinas, con NIF F30032197 y domicilio social en Carril torre salinas 71 con código de centro 30009629.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO Nº XXX/2024, DE XX DE XXXX DE 2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024, REFERENTE AL TERCER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.

En Murcia, a 7 de junio de 2024.

Fdo. _____





D. **Pedro Ángel Sandoval Pérez**, con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado Virgen de la Esperanza, de Yecla, con CIF G30124929 y domicilio social en CL/ Narciso Yepes s/n, 30510 de Yecla (Murcia), con código de centro 30009681.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO Nº XXX/2024, DE XX DE XXXX DE 2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024, REFERENTE AL TERCER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.

En Murcia, a 4 de junio de 2024



Fdo. Pedro Ángel Sandoval Pérez



D. FRANCISCO SARABIA FERNÁNDEZ con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado COLEGIO SAN JORGE, con NIF F30410328 y domicilio social en AVDA. PICOS DE EUROPA, S/N – URB. LA ALCAYNA con código de centro 30013141.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO Nº XXX/2024, DE XX DE XXXX DE 2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024, REFERENTE AL TERCER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.

En Murcia, a 7 de junio de 2024.



Fdo. FRANCISCO SARABIA FERNÁNDEZ



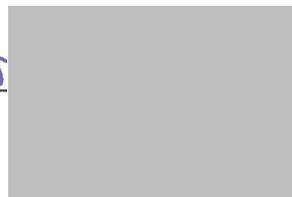
Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

D. IRENE GARCÍA MARTÍNEZ con DNI nº [REDACTED]
en nombre y representación del centro educativo privado concertado
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA ELOPE con NIF F73658171
y domicilio social en AVENIDA 12 DE OCTUBRE, S/N con código
de centro 30019799.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO Nº XXX/2024, DE XX DE XXXX DE 2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024, REFERENTE AL TERCER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.

En Murcia, a 5 de J



Fdo. IRENE GARCÍA MARTÍNEZ





DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de julio de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, durante el curso escolar 2023-2024, referente al tercer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 03/07/2024 11:31:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).